



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

NOMBRE DEL TRABAJO: "SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL".

PRESENTA: LINDA CITLALLI BENJAMIN CANO.

DIRECTOR: LIC. MIGUEL MANUEL ASUNCIÓN SÁNCHEZ.

FECHA DE ENTREGA: 24 DE MAYO DEL 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

PÁG

INTRODUCCIÓN

4

CAPÍTULO I

LA INSEGURIDAD PÚBLICA COMO PROBLEMA SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL

- 1.1 Antecedentes Históricos de la Seguridad Pública.....6
- 1.2 Inseguridad Pública: Definición, Factores y Características.....9
- 1.3 Índices de Inseguridad Pública en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.....17

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

- 2.1 Antecedentes de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.....23
- 2.2 Estructura, Organización y Facultades.....23
- 2.3 Centro de Atención Postpenitenciaria.....26
- 2.4 Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.....30
- 2.5 Características Demográficas de la Población.....31
- 2.6 Perfil del Licenciado en Trabajo Social que labora en la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.....34

CAPÍTULO III

FUNDAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

- 3.1 Artículos 5°,14°,16°,18°,20° y 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....39
- 3.2 Análisis General en relación al aspecto penal de:
 - 3.2.1 Código Penal para el Distrito Federal.....43
 - 3.2.2 Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.....46
 - 3.2.3 Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito

Federal.....	48
3.2.4 Ley de Ejecución de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.....	51
3.2.5 Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social.....	60

CAPÍTULO IV

ELEMENTOS TEÓRICOS QUE FUNDAMENTAN LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

4.1 El surgimiento del Licenciado en Trabajo Social dentro del Área Penal.....	62
4.2 Desarrollo Histórico de la Pena	74
4.3 Concepto, Principios, Fines y Características.....	78
4.4 Tratamiento Penitenciario; Concepto, Características y Objetivos.....	79
4.5 Readaptación Social en el Distrito Federal.....	81
4.6 Ejecución de Sanciones en el Distrito Federal.....	81
4.7 Corriente Filosófica del hacer de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.....	83

CAPÍTULO V

PROYECTO CON EL CUAL INTERVINO EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

5.1 La participación del Trabajador Social en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.....	85
5.2 Objetivos y Metas del Proyecto del Prestador de Servicio Social.....	93
5.3 Actividades realizadas durante la ejecución del Proyecto.....	94
5.4 Resultados y Evaluación.....	96

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE INTERVENCIÓN DESARROLLADA EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

6.1 Conceptualización de la Estrategia Metodológica de Intervención.....	101
--	-----

6.2 Etapas del Proceso Metodológico desarrollado en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.....	102
6.3 Métodos, técnicas e instrumentos utilizados.....	105
6.4 Evaluación de la experiencia durante la prestación del Servicio Social.....	106

CAPÍTULO VII

ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO SOCIAL REALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL

7.1 Con relación al Marco Teórico Conceptual.....	109
7.2 Con relación al diseño y desarrollo del proyecto.....	110
7.3 Con relación a la Metodología aplicada.....	111
7.4 Con relación a la Población Usuaria y el Equipo Profesional.....	112

CAPÍTULO VIII

PROPUESTAS DISEÑADAS PARA LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.

8.1 Aproximación al Modelo de Atención de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico	115
8.2 Integración del contenido del Programa de Apoyo Comunitario.....	120
8.3 Modificación de algunos Formatos.....	128
CONCLUSIONES	138
BIBLIOGRAFÍA.....	141

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo se realizó con la intención de contar con un producto que sustente la experiencia de intervención del profesional en Trabajo Social en la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, además de obtener el grado académico de la Licenciatura en Trabajo Social por medio de la opción de Informe de Sistematización del Servicio Social en Trabajo Social.

En este trabajo recepcional se retoman como base etapas del Modelo de Sistematización del CELATS como son: Descripción, Análisis, Evaluación y Diseño de Propuestas; éstas con algunas modificaciones por las necesidades del mismo trabajo.

Consta de 8 Capítulos en los cuales se abordan de manera general algunos aspectos que complementan la intervención del Trabajador Social dentro de la misma Institución.

Como es sabido la participación del Trabajador Social en cualquier Institución es de suma ya que se dedica a conseguir el bienestar y la autorrealización de los seres humanos; al desarrollo y utilización correcta de los conocimientos respecto al comportamiento humano y social; al desarrollo de los recursos necesarios para atender las necesidades de los individuos o de los grupos, y específicamente en el ámbito jurídico a la consecución de la justicia social.

El trabajo social, en sus distintas formas, se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y su entorno.

De acuerdo a Ezequiel Ander-Egg, una de las funciones del Trabajador Social es brindar servicios, por que no produce bienes materiales, esos servicios han de prestarse en las siguientes áreas de trabajo:

- a. Servicios de atención directa a individuos, grupos y comunidades, a quienes presentan problemas sociales o dificultades de integración social, o previniéndolos.
- b. Investigación, identificando los factores que generan desigualdades, evaluando servicios, recursos, actitudes y valores.
- c. Política y promoción social, estimulando y provocando medidas tendentes a lograr mejorar calidad de vida para la población, creando sistemas, canales y otras condiciones para la participación en el logro de esas medidas.
- d. Planificación, transformando necesidades concretas en respuestas también concretas que las satisfagan.
- e. Administración de servicios sociales, organizando, dirigiendo o coordinando Departamentos de Trabajo Social.
- f. Capacitación de recursos humanos, sean o no profesionales.

“SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL”.

CAPÍTULO I

LA INSEGURIDAD PÚBLICA COMO PROBLEMA SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL

1.1 Antecedentes Históricos de la Seguridad Pública

Para el óptimo funcionamiento de este trabajo es importante señalar que no existen antecedentes históricos de la inseguridad pública ya que es un fenómeno dialéctico que depende del contexto histórico - social de nuestro país.

El hombre, de acuerdo a Rousseau, Locke y Hobbes; se une en sociedad para protegerse de otros y de sí mismo. El hombre le otorga al Estado/autoridad la facultad para ejercer la violencia con el fin de garantizar el orden y la paz dentro de cada sociedad organizada. En un principio fueron los hombres fuertes de una comunidad, después los señores feudales y el rey/emperador; hoy día, es el Estado moderno el que asume esta responsabilidad, basándose en una normatividad que establece las conductas aceptadas que permiten la convivencia civil, así como un aparato que busca garantizar y ejercer estas reglas y castigar a aquellos que deciden transgredirlas.¹

La seguridad pública es un bien que debe ser provisto por el Estado para cumplir con su función esencial de proteger a la sociedad y los bienes, y para que se alcance un nivel de seguridad socialmente eficiente que promueva el desarrollo del país.

Un bien público presenta dos propiedades esenciales:

- Principio de no-rivalidad: cualquier individuo puede consumir el bien.

¹ Pérez García, Gabriela, Diagnóstico sobre la Seguridad Pública en México, FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, México DF, 2004. P.10

- ◆ Principio de no-exclusividad: no se puede excluir a otros consumidores del disfrute del bien.

La seguridad pública satisface ambos atributos ya que no es posible racionar su provisión a la sociedad, ni discriminar a ciertos segmentos de la población de su uso. Si se dejara al sector privado la provisión del servicio de seguridad, su producción no sería suficiente para proteger a la totalidad de los ciudadanos equitativamente, pues no todos estarían dispuestos a pagar su costo.²

En virtud de las dos propiedades de bien público, el sistema de seguridad pública será socialmente eficiente sólo si protege colectivamente a todos los ciudadanos. Un sistema de seguridad eficiente no sólo genera beneficios privados a las personas y a las empresas, como sería una adecuada protección a la integridad física y a los bienes e inversiones, sino también permite la existencia del estado de derecho cuyos beneficios, en la esfera social, se traducen en un ambiente propicio para que los individuos y las empresas desarrollen, sin la incertidumbre de la inseguridad, sus actividades productivas.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente.

La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de la policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de la prisión preventiva, ejecución y de penas, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país; así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente a la aplicación de la ley.³

² Centro de estudios económicos del sector privado (2002); La Inseguridad Pública en México. México, DF. Páginas 1-2. Disponible en: <http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/Entorno/2002/sep02/b.htm>

³ En: <http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/pdf/150.pdf>

La seguridad pública no se limita a la prevención, incluye también la persecución e investigación de los delitos cometidos; es decir, la fase de prevención del delito, la procuración, administración y ejecución de sanciones van de la mano. Con este modelo, si alguna de estas etapas no funciona, las otras lo van a resentir.

La seguridad pública es un concepto amplio que abarca desde las decisiones que debe tomar un gobierno en la asignación de sus recursos para la prevención de los delitos, en detrimento de otros bienes públicos tales como el alumbrado, las carreteras, el drenaje, etcétera, hasta la edificación de prisiones y la manutención de los delincuentes. Lo anterior en adición a las decisiones sobre los recursos humanos y materiales que la sociedad debe asignar para la existencia de un cuerpo policíaco, necesario para el descubrimiento y la detención de los presuntos responsables, y para la administración de justicia, que sancione las actividades delictivas mediante leyes que protejan la integridad de los individuos y sus derechos de propiedad.

De acuerdo con la CEPAL la corrupción en los sistemas judiciales deteriora la confianza y capacidad de las autoridades para resolver los problemas de seguridad pública.⁴

La seguridad pública es una función y responsabilidad exclusiva del Estado que, mediante la protección y el respeto a la integridad física de las personas y a su patrimonio, resulta indispensable para el desarrollo económico y social.

Las leyes son obras humanas elaboradas con propósitos determinados; merecen reconocimiento cuando por sus consecuencias sociales se realizan los propósitos que dan satisfacción a las necesidades fundamentales de las personas. El respeto a las leyes es una actitud universal de reconocimiento del valor de los contenidos normativos y de sus virtudes para mantener una sociedad bien

⁴ Ídem.

ordenada. Cuando la ley tiene autoridad, se obedece sin que se presenten resistencias las personas a quienes se dirigen, y guían las conductas de los particulares y los funcionarios porque constituyen buenas razones para actuar. Estas leyes son obra de legisladores con autoridad política y moral, versados en lo público, en la práctica del buen juicio acerca del progreso de las personas, de las ciudades y en el ejercicio las funciones combinadas de espectador o de actor, además de comprender a las personas en situaciones generales, y así elegir las normas más apropiadas.

En múltiples ocasiones se ha advertido que las leyes no tienen las virtudes correspondientes sino defectos originados por la poca capacidad de quienes las elaboran. En el análisis y la evaluación de las leyes sobre seguridad pública, ha sido una característica constante. La formación de los legisladores sigue una ruta sin buen juicio político, que es resultados de las experiencias en los espacios democráticos, en los cuales la libertad es un principio básico en el juego de argumentos y objeciones a fin de convencer a los oponentes o llegar a acuerdos racionales. La falta de juicio lo notamos en la búsqueda de fines distintos a los institucionales, en la actitud de votar críticamente por las leyes, en la falta de estudios serios de política legislativa.

Es notable que a pesar de las decisiones legislativas, la delincuencia ha aumentado y se ha diversificado. Hace tiempo que las mencionadas decisiones se toman centrándose en las conductas de los transgresores de la ley y en su organización, su fin es reprobarlas y castigarlas. Como consecuencia las cárceles siguen atestadas de delincuentes, en estos recintos es cotidiana la violación de los derechos humanos y la intimidación de los reclusos. No obstante, según la ideología que los respalda y perpetua, sirven para la readaptación, la reinserción social, además de que motivan a los delincuentes potenciales a acatar el derecho.

1.2 Inseguridad Pública: Definición, Factores y Características.

Con la experiencia adquirida durante la prestación del servicio social teniendo como base los elementos anteriores se construye el siguiente concepto de inseguridad pública, el cual requiere ser analizado y reformulado periódicamente ante el avance también de la delincuencia: Un ambiente de incertidumbre y desconfianza social, donde las personas perciben que el escudo de protección se debilita, propiciado por actos de violencia, delincuencia, corrupción e impunidad (entre otros), generándose un clima de angustia colectiva y violencia generalizada, los cuales descomponen la credibilidad en las autoridades, el tejido de la tranquilidad pública, donde las libertades se sacrifican, los derechos se ven regateados, deteriorándose así la calidad de vida y el óptimo desarrollo social.

Para poder definir a la inseguridad es necesario remarcar el significado de su antónimo el cual significa estar libre y exento de todo daño o riesgo” por ello la inseguridad surge en el momento en que se carece de los mínimos elementos de confianza y certidumbre o existen factores de riesgo que limitan el realizar las actividades cotidianas de las personas; por lo cual se vuelve un problema social al afectar a un grupo numeroso de sujetos los cuales perciben que aquella cúpula de seguridad se debilita, que la estabilidad se ve afectada generándose un clima de incertidumbre y violencia generalizada, manifestándose en actos ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad social, afectan el bienestar social, la seguridad, el patrimonio de las familias y, en no pocas ocasiones, lesionan irreparablemente la integridad e incluso la vida de muchos mexicanos.

La inseguridad pública es un problema grave de la Ciudad de México, es ya cotidiano que cada uno de nosotros o algún familiar o vecino haya sido víctima de algún delito desde el simple robo a transeúnte conocido como espontáneo o convencional hasta delitos cometidos por organizaciones criminales como la industria del secuestro o el narcotráfico. La cual es multifactorial y tiene sus orígenes en un conglomerado de factores vinculados, entre los que se tiene:

- La pobreza extrema que provoca la crisis económica y orilla a sectores de la población, desocupada o subempleada, a buscar medios de subsistencia con base en acciones ilícitas y delictivas.
- El crecimiento poblacional, así como los fenómenos de migración, producen una incesante y creciente demanda de seguridad pública, que dificulta su atención.
- La brecha entre necesidades de la población y solución a sus problemas, atención o prestación de seguridad pública es cada vez más amplia, dadas las carencias de recursos y personal limitado en las áreas correspondientes.
- El agotamiento de superficies territoriales habitables, provocando asentamientos irregulares.
- La insuficiente capacitación de los recursos humanos dedicados a las tareas de administrar, procurar justicia e investigar delitos, por lo cual son bajos sus niveles de motivación y profesionalismo.
- Los sueldos y prestaciones económicas establecidas para los cuerpos de seguridad, no satisfacen las necesidades elementales de sus miembros, por lo cual subsisten prácticas de corrupción e impunidad y genera la desigualdad social.
- La pérdida de valores éticos y morales.
- El desempleo.
- La violencia en todas sus modalidades.
- Es inoperante la estructura de organización y el funcionamiento de los cuerpos policiales y falta de coordinación y cooperación interinstitucional.

La Seguridad Pública en México.

La seguridad pública es un bien que debe ser provisto por el Estado para cumplir con su función esencial de proteger a la sociedad y los bienes, para que se alcance un nivel de seguridad socialmente eficiente que promueva el desarrollo del país. En México, conforme al artículo 21 constitucional, la seguridad pública es

una función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. En el se determina explícitamente la obligación de los tres órdenes de gobierno para dotar a la sociedad de seguridad pública:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala: La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.⁵”

Podemos simplificar la exposición del sistema penal mexicano separándolo en cuatro etapas o segmentos en los que interactúan y se interrelaciona los diversos actores de las políticas de seguridad ciudadana y del proceso penal. Estas etapas son:

1. **Medidas preventivas o de seguridad ciudadana:** integradas por las políticas de participación ciudadana, preventivas y de vigilancia policiaca. La prevención del delito se instrumenta desde el poder Ejecutivo, mediante la Secretaría de Seguridad Pública, que coordina los esfuerzos de prevención a nivel federal y también tiene el control de la Policía Federal Preventiva. La prevención se refiere a todas aquellas políticas, medidas y técnicas encaminadas a inhibir las transgresiones a la ley. Es un área que en México por lo general maneja la policía preventiva, ya sea federal, estatal o municipal. La forma más ostensible de ello es la vigilancia policial de los espacios públicos. También se consideran dentro del esquema de prevención los programas coordinados con otras instituciones como, por ejemplo, las campañas contra el consumo de drogas; los retenes en las carreteras para identificar a conductores intoxicados o portando armas; las

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, febrero del 2002, p. 17

campañas para fomentar una cultura de legalidad; los programas de atención a grupos vulnerables a cometer delitos o a ser víctimas.

2. **Procuración de justicia:** está es controlada por la Procuraduría General de la República y las Procuradurías de Justicia estatales, sigue siendo parte del Poder Ejecutivo de la nación. Una vez que ocurre un delito y se denuncia, se levanta una averiguación previa ante el ministerio público (MP), la cual se puede iniciar cuando se presenta una denuncia, o cuando alguien es detenido en flagrancia y presentado ante el MP también de oficio. El MP ordena una investigación, hecha por la policía judicial (policía investigadora) y peritos especializados e integra la averiguación para presentarla ante un juez.

3. **Proceso penal o administración de justicia:** el juez considera y emite las órdenes de aprehensión y determina si existe sustento en los argumentos del MP. Después de las diversas etapas de presentación y alegatos, condena o absuelve al procesado. Es manejada por el Poder Judicial de la Federación, está compuesto por los tribunales, los jueces y magistrados; ellos toman las riendas de los procesos judiciales en cuanto el MP les presenta una averiguación previa. Una vez que el MP decide presentar una averiguación ante un juez y solicitar la aprehensión de algún sospechoso, el juez determina si se van a girar las órdenes de aprehensión y si en efecto hay sustento para las acusaciones presentadas por el MP. El juez solicita una serie de pruebas, éstas le son presentadas y escucha los alegatos de las dos partes; paso siguiente, el juez debe decidir si condenar o absolver al sospechoso. El acusado tiene derecho a apelar la decisión del juez y llevarlo a segunda instancia, es decir a una instancia superior, hasta llegar a los tribunales colegiados como lo establece la Constitución.

4. **Sistema de ejecución de sanciones y readaptación social:** el conjunto de instituciones encargadas de ejecutar y administrar las condenas, así

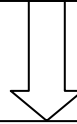
como de velar por la readaptación del reo. En este sector el Poder Ejecutivo vuelve a asumir el mando. El sistema de readaptación social es parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y es administrado por la Secretaría de Seguridad Pública. Si un sospechoso es hallado culpable por un juez, entonces se le remite para que cumpla su condena. En México, las condenas tienen como fin principal resarcir el daño y readaptar al infractor.

Salvo la tercera etapa (cuya dirección procesal se corresponde a las instancias del Poder Judicial), las otras tres se dan dentro de instituciones pertenecientes a la esfera del Poder Ejecutivo. Lo anterior lo encontramos resumido en el siguiente diagrama:

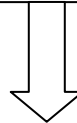
El sistema penal mexicano y el sistema social:

Medidas preventivas

- + Ciudadanía.
- + Medidas del Estado.
- + Policía preventiva.
- + Medidas de autoprotección de ciudadanos y grupos.
- + Medidas legislativas.



Hechos aparentemente delictuosos reportados



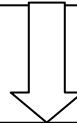
Procuración de justicia

- + Investigación de los hechos a cargo del ministerio público y sus auxiliares (policía judicial, peritos etc.).
- + El M. P. debe determinar y acreditar: Existencia del ilícito (cuerpo del delito) y la probable responsabilidad del indiciado.



Proceso penal

- + La defensa del consignado y el ministerio público ante el juez penal.
- + Carga de la prueba del ministerio público frente a presunción de inocencia a favor del procesado.



Ejecución de sentencia condenatoria.

- + Se cumple la condena en los centros de readaptación social a cargo del Poder Ejecutivo

Fuente: Zepeda, Guillermo, Crimen sin castigo, FCE, primera edición, 2004; Pág. 96.

A pesar de este entramado institucional, la inseguridad pública en México se ha incrementado en los últimos años. La actividad económica no ha estado ajena

al problema del incremento de la delincuencia y la criminalidad en nuestro país. El crecimiento de la inseguridad pública genera costos económicos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- a. El impacto negativo en los negocios, la incertidumbre desalienta la inversión y la generación de empleos.
- b. Menor capital humano, ya que la delincuencia induce a las personas a involucrarse en actos criminales en lugar de actividades socialmente productivas, además de la pérdida de vidas humanas por el delito de homicidio.
- c. La desviación de recursos para el combate de la delincuencia que se podrían destinar hacia actividades sociales como educación y salud.
- d. La generación de un círculo vicioso en el cual una alta tasa de criminalidad desalienta la inversión, frena el crecimiento económico, profundiza el desempleo e incrementa la pobreza y la desigualdad económica, lo que a su vez, genera más crimen y violencia.⁶

De acuerdo a la encuesta del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad Pública (ICESI), citado por la COPARMEX, de las pérdidas económicas en el año 2001 generadas por la inseguridad pública, el 25% de las víctimas declaró que perdieron menos de 500 pesos; 17% de los afectados afirmó que la pérdida osciló entre 500 y mil pesos; el 17% entre mil y 2 mil 500 pesos; el 15% entre 2 mil 500 y 5 mil pesos; el 14% entre 5 mil a 20 mil pesos y el 12% por encima de 20 mil pesos.⁷

Con estos datos se puede establecer que el costo promedio de las pérdidas económicas fue de 13 mil 245 pesos por víctima, lo que arroja un costo total nacional de 49 mil millones de pesos. Esta cifra equivale al 0.85% del producto

⁶ En: <http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/Entorno/2002/sep02/b.htm>

⁷ Idem.

interno bruto⁸ y 4.5 veces el presupuesto aprobado en el año 2001 para seguridad pública.

Otro efecto importante de la inseguridad pública se asocia con el crecimiento del gasto en la seguridad privada. En México, en menos de tres años el número de empresas y consultorías especializadas en seguridad y riesgos empresariales se duplicó, actualmente este mercado representa entre 800 y mil millones de dólares anuales. De acuerdo con el Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada, en marzo del 2001 había 2 mil 332 empresas dedicadas al negocio de la seguridad privada, a principios del 2004 se sumaron 5 mil 140.⁹

Los beneficios económicos de la delincuencia son los bienes materiales y monetarios obtenidos mediante el acto criminal, los costos están determinados por el gasto en materiales necesarios para llevarlo a cabo, las remuneraciones no obtenidas en actividades legítimas (costo de oportunidad del tiempo) y el costo potencial que representa la pena o castigo de un posible arresto.

La delincuencia ha afectado las actividades comerciales y de servicios turísticos en ciudades como la Ciudad de México, lo cual se ha convertido en un factor que desalienta la inversión y con ello las posibilidades de crecimiento del país a mediano plazo.¹⁰ Además, es una actividad que ha alterado a corto plazo la asignación de los recursos públicos, que de otra forma podrían destinarse, por ejemplo, a educación, vivienda y al combate a la pobreza.

En México, en los últimos años la delincuencia ha registrado un notable incremento y un elevado grado de impunidad, que muestran a un Estado rebasado en su función de proveedor de los servicios de seguridad pública. El incremento de la inseguridad pública se debe a los bajos costos esperados para los individuos que deciden cometer un delito, tanto en términos de las sanciones impuestas por

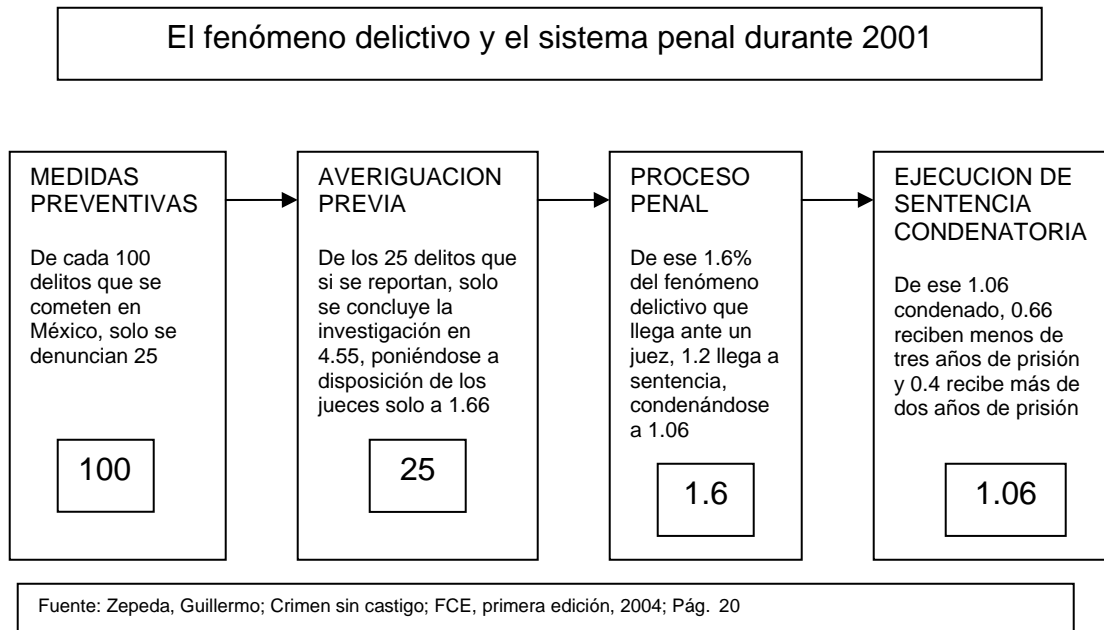
⁸ Ídem.

⁹ En Periódico Reforma. "Crece en México el negocio del miedo". 21 de junio del 2004. México, D.F. Página principal.

¹⁰ El crimen organizado, la ineficiencia en la policía, la corrupción en el poder judicial y la falta de transparencia en general, desincentivan la inversión en México de acuerdo con el Foro Económico Mundial en su Reporte de Competitividad Global de septiembre de 2000.

las leyes, como por la baja probabilidad de que un delincuente sea castigado conforme a derecho.

Consideremos el siguiente cuadro:



1.3 Índices de Inseguridad Pública en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.

En los últimos años la ciudadanía no ha podido dejar de convertir el tema de la inseguridad pública en el tema privilegiado que preside, como un fantasma sin recato, las reuniones y las pláticas en las que todo mundo tiene algo que contar; tema central, en tanto que los actos delictivos se entreveraron en la vida cotidiana y el imaginario colectivo de nuestra sociedad. El estallamiento del tema del crimen en la cotidianidad, es verdad, deriva de un cambio de condición: la delincuencia común se transformó en crimen organizado, sistemático, y con esa calidad, se fue tejiendo a la forma y el fondo de instituciones dedicadas precisamente al combate del crimen, asentándose en los espacios del Estado

mismo, como deplorable pero didácticamente nos lo muestra la complicidad de las autoridades principales del gobierno con la delincuencia.

Sin entrar en un análisis estadístico del aumento de la criminalidad en México, nos interesa destacar un hecho: el cambio de calidad y extensión de la criminalidad que se ha experimentado nacionalmente en el último decenio. Un cambio de condición que tiene que ver no sólo con el crecimiento exponencial de los pobres, sino fundamentalmente, como resultado de la asociación de organizaciones del crimen con determinadas autoridades. El incremento de la pobreza en el país es sin duda un elemento detonante del incremento delincencial. Sin embargo, lo fundamental del nuevo fenómeno no encuentra una explicación cabal en la ecuación determinista: a mayor pobreza - mayor delincuencia.

El incremento de la cantidad y calidad del delito que se comete, la impunidad con la que se actúa, el despliegue técnico que se observa en determinados secuestros, asesinatos o robos, nos hablan de un crimen que rebasó la esfera del individuo o del grupo, desesperados por sobrevivir, para entrar en el terreno de organizaciones criminales claramente profesionalizadas en su actividad y tecnificadas en sus instrumentos. Pero eso ocurre prácticamente en todo el mundo. La novedad mexicana radica en la articulación de los grupos organizados para delinquir con algunas esferas del aparato estatal con las que configuran una suerte de magma desde donde se organizan, promueven y protegen dichas actividades.

Según un artículo encontrado en la red electrónica, documenta con alarma lo anterior, y sostiene que "la especificidad fundamental del crimen organizado en México es que se origina, se sostiene y nutre desde las estructuras del Estado, en particular de aquéllas que teóricamente existen para combatir, precisamente, a la delincuencia."¹¹ Si esta idea fuera una hipótesis de trabajo, los gobiernos se

¹¹ www.presenciaiudadana.org.mx

estarían encargando de confirmarla. Sin embargo, no se considera que la criminalidad organizada gobierne a la nación. Ni las exigencias democráticas que involucran a la mayoría ciudadana, ni el perfil de lo más selecto de la clase gobernante, atenta a las exigencias de transparencia de la globalización, que hacen viable este sistema, sino es el contexto de un sistema político que carece ya de la técnica y la sabiduría institucionales para desalojar de raíz al crimen de aquellas habitaciones de autoridad en las que goza de impunidad. El problema de la criminalidad en México es, finalmente, un acentuado problema tanto político como de seguridad nacional.

La criminalidad organizada plantea, en efecto, no sólo un desafío a la seguridad de los ciudadanos, sino que emblematisa ya, junto con la “narcopolítica”, el mayor reto para la seguridad nacional y, por tanto, para la articulación y despliegue eficientes del Estado. Los Estados, en general, se han construido como soportes de la convivencia social civilizada. Ninguna otra entidad dentro de la sociedad tiene los instrumentos judiciales, la fuerza, o el estatuto legal para rearmar la convivencia segura que la delincuencia organizada se encarga de volver un rompecabezas. Pero si los ciudadanos no cuentan con la instrumentalidad para hacer valer de manera definitiva sus expectativas, si cuentan con ideas, organizaciones y con una posibilidad de organización y movilización que ha hecho necesario renombrar el carácter de su participación en los espacios públicos mexicanos: de la ausencia, dependencia, y heteronomía de la sociedad al poder, se ha transitado a una sociedad cada vez más autónoma en el ejercicio de hacer oír su voz y hacer visible su presencia, como actor y sujeto de la regeneración social.

El combate al crimen organizado supone, de entrada, (desde luego hay muchísimas cosas más) dos prioridades: una, un despliegue estratégico formidable al interior del mismo Estado para trazar una frontera infranqueable entre quienes procuran y administran justicia, por un lado, y delincuentes por el otro. Segunda, que la sociedad continúe alerta y movilizada en torno de las

acciones que fortalezcan el combate a la delincuencia, no desde la tentación de la barbarie que busca el "ojo por ojo", sino desde las fortalezas de la ley racional que indican el grado civilizatorio de una sociedad.

A un año de distancia, los ciudadanos no perciben que exista avance en el combate a la inseguridad pública. Hace un año, sólo el “13% sentía que estaba habiendo menos inseguridad y en la actualidad esa proporción es de 14%.¹²

“En otras palabras la absoluta mayoría de la población, el 86%, percibe que la inseguridad pública está igual o hasta peor.

“Hace un año el 85%, ahora el 87% da testimonio de haber sufrido algún robo o atraco en lo personal o en la persona de un familiar o amigo cercano. Y estos atracos no son del pasado, son sucesos que en su mayoría (61%) han ocurrido en el año pasado y en lo que va de éste.

“La absoluta mayoría de los atracos se cometen a mano armada y el más común de ellos, que fue mencionado por el 58% de los participantes es el robo de dinero u objetos de valor en la vía pública o en el transporte colectivo. Con menor frecuencia se mencionan otros ilícitos como son el robo de autos (7%) y el robo a casas habitación, a establecimientos comerciales y los secuestros express (3%).

Continúa siendo mayoría (60%) la proporción de personas que no denuncia los atracos. Y la principal razón por la que esta mayoría no acude a delatar los hechos ante el ministerio público es porque no confía en las autoridades (34%). Piensa que no va a servir de nada la denuncia o que hasta podrían llegar a inculpar al propio denunciante.

Sin embargo en esto de levantar actas ministeriales se denota un cambio del año pasado para acá en el sentido de que ahora hay un mayor número de personas denunciando formalmente los ilícitos. 27% es la cifra actual frente a 21%

¹² www.icesi.org.mx.

del año pasado. Esto ya es un avance de la ciudadanía. Y en lo que toca a la impunidad ésta sigue reinando que del total de ilícitos cometidos en sólo 3% de ellos, se logra atrapar al delincuente.¹³

“Aunque, estos datos no reflejan el total de la estadística criminal, ya que 17 estados sólo entregaron información del primer semestre del año y no hasta julio, según el diario *El Universal*”;¹⁴ este mismo mencionó que en México, se comenten en promedio 636 delitos del orden común, como el homicidio, la violación, el robo en sus diversas modalidades, y el secuestro.

A continuación en la tabla se muestra la entidad federativa con más delitos cometidos:

Delitos denunciados ante el Ministerio Público por entidad federativa según fuero, 2004, 2005 y 2006.¹⁵

Entidad federativa	Total		Fuero común		Fuero federal	
	Absolutos	Tasa (Por cada mil habitantes) a	Absolutos	Tasa (Por cada mil habitantes) a	Absolutos	Tasa (Por cada mil habitantes) a
2004						
Estados Unidos Mexicanos	1 505 860	14.6	1 424 321	13.8	81 539	0.8
Baja California	119 656	43.7	112 201	41	7 455	2.7
Chihuahua	61 925	19.2	59 289	18.4	2 636	0.8
Distrito Federal	181 172	20.6	162 485	18.5	18 687	2.1
Guanajuato	69 538	14.2	66 933	13.6	2 605	0.5
Jalisco	88 882	13.2	81 558	12.1	7 324	1.1
México	224 957	16.3	221 431	16	3 526	0.3
2005 P						
Estados Unidos Mexicanos	1 496 378	14.4	1 406 848	13.5	89 530	0.9
Baja California	108 575	38.5	101 166	35.8	7 409	2.6
Chihuahua	70 722	21.7	67 710	20.8	3 012	0.9

¹³ Idem

¹⁴ La delincuencia en México en aumento”, 20 de agosto del 2004, Univisión Online. www.univision.com

¹⁵ PR. Sexto Informe de Gobierno, 2006. Anexo Estadístico. México, D.F., 2006.

INEGI.p193/200.23.8.5

Distrito Federal	174 280	19.8	153 997	17.5	20 283	2.3
Guanajuato	78 763	15.9	75 732	15.3	3 031	0.6
México	238 686	17	233 396	16.7	5 290	0.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	68 807	9.6	66 182	9.2	2 625	0.4
2006 b						
Estados Unidos Mexicanos	619 988	5.9	583 521	5.6	36 467	0.3
Baja California	47 075	16.2	44 483	15.3	2 592	0.9
Chihuahua	28 824	8.8	27 999	8.5	825	0.3
Distrito Federal	70 804	8	61 359	7	9 445	1.1
México	95 132	6.7	93 910	6.6	1 222	0.1
Nuevo León	20 385	4.8	18 858	4.4	1 527	0.4
Puebla	20 329	3.7	19 698	3.6	631	0.1
Sonora	23 762	9.7	20 740	8.5	3 022	1.2
Tamaulipas	21 576	7	20 962	6.8	614	0.2
Veracruz de Ignacio de la Llave	27 804	3.9	26 783	3.7	1 021	0.1
Yucatán	21 414	11.6	21 187	11.4	227	0.1
NOTA:	Se refiere a las denuncias de hechos presentadas ante el Ministerio Público a partir de las cuales se inician las averiguaciones previas. En una denuncia de hechos puede involucrarse más de un delito, así como una o más personas responsables.					
a	Datos elaborados a partir de las nuevas proyecciones de población de CONAPO, con base en los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005.					
b	Para 2006 datos al mes de mayo, en las cifras del fuero común de este año se realizó una estimación.					
P	Cifras preliminares.					

Indicadores seleccionados de delitos denunciados ante el Ministerio Público según fuero, 1997 a 2006.¹⁶

Año	Delitos denunciados (Por cada mil habitantes) a		Promedio diario de delitos denunciados b	
	Fuero común	Fuero federal	Fuero común	Fuero federal
1997	15.8	0.8	4 084.7	202.5
1998	14.4	0.8	3 768.9	205.1
1999	14.3	0.8	3 809.5	208.7
2000	13.6	0.8	3 657.0	223.4
2001	14.4	0.7	3 940.6	203
2002	14.3	0.7	3 951.3	202.2
2003	14.1	0.8	3 936.1	222.5
2004	13.8	0.8	3 891.6	222.8
2005 P	13.5	0.9	3 854.4	245.3
2006 c	5.6	0.4	3 864.4	241.5

¹⁶ PR. Sexto Informe de Gobierno, 2006. Anexo Estadístico. México, D.F., 2006. p193/200.23.8.5

a	Se refiere a las denuncias de hechos presentadas ante el Ministerio Público a partir de las cuales se inician las averiguaciones previas. En una denuncia de hechos puede involucrarse más de un delito, así como una o más personas responsables.
b	En 2000 se contabiliza un día más por ser año bisiesto, por lo que las cifras difieren con respecto a informes anteriores.
c	Cifras estimadas al mes de mayo.
P	Cifras preliminares.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

2.1 Antecedentes de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.

La Dirección de Ejecución de Sanciones Penales inicia formalmente sus actividades a partir del primero de abril de 1998 en el inmueble correspondiente al anexo "B" de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, ubicada en Av. Ermita Iztapalapa S/N Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal.

La Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, encuentra su fundamento legal en los artículos 27 del Código Penal para el Distrito Federal, artículo 23 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para la misma Entidad.

Corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Gobierno y esta a su vez a través de la Subsecretaría de Gobierno dar ejecución a las sentencias dictadas por los órganos judiciales competentes, así mismo aplicar los sustitutivos penales, otorgar los beneficios de libertad anticipada y procurar la readaptación y reincorporación social de los sentenciados por delitos del fuero común en el Distrito Federal; con este propósito fue creada la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.

2.2 Estructura, Organización y Facultades.

La Dirección de Ejecución de Sanciones Penales se estructura de la siguiente manera:

Actualmente la Dirección cuenta con tres Subdirecciones:

* Subdirección de Ejecución o Subdirección Jurídica.

* Subdirección Criminológica.

* Subdirección del Centro de Asistencia Post penitenciaria.

A su vez estas Subdirecciones cuentan con Unidades Departamentales las cuales corresponden a:

1. Subdirección de Ejecución:

1.1 Unidad departamental de Valoración Jurídica de Sentenciados.

1.2 Unidad departamental de Control de Sentencias en Libertad.

2. Subdirección Criminológica:

2.1 Unidad departamental de Clínica de la Conducta.

2.2 Unidad departamental de atención y seguimiento a inimputables y enfermos psiquiátricos.

3. Subdirección del Centro de Asistencia Post penitenciaria:

3.1 Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

3.2 Unidad Departamental de Control y Seguimiento.

Además de estas tres subdirecciones la Dirección cuenta con oficinas o áreas anexas las cuales son:

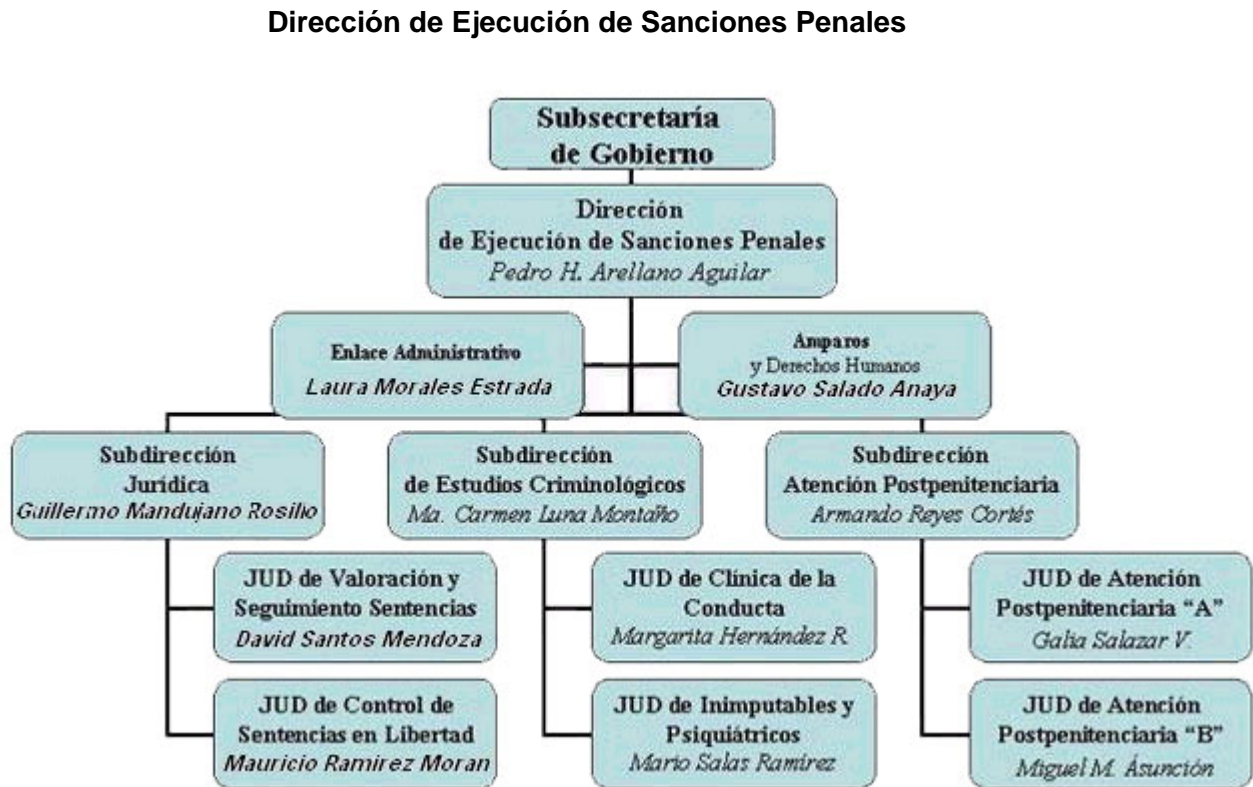
1. Oficina general de archivo.

2. Oficina de atención a amparos y derechos humanos.

3. Oficina de enlace administrativo.

4. Centro de monitoreo a distancia.

Su organización se explica con el siguiente esquema:



Entre las facultades de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales se encuentran:

- a) Otorgar, aplazar y vigilar el cumplimiento de los beneficios de libertad anticipada y el Tratamiento en Externación.
- b) Vigilar el cumplimiento de los sustitutivos penales.
- c) La adecuación y modificación no esencial de la pena de prisión determinada en el artículo 63 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.
- d) La Valoración Jurídica y Criminológica de los sentenciados.

- e) Realizar las gestiones necesarias para proporcionar a las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de otras Entidades Federativas el material necesario para que estos determinen sobre las anuencias de cupo solicitadas por los sentenciados internos en los centros de reclusión del Distrito Federal.
- f) Prestar asistencia y atención a los sentenciados que hayan sido meritorios de algún beneficio de libertad anticipada o Tratamiento en Externación.
- g) Realizar los trámites procedentes para determinar sobre la adecuación de la pena impuesta y el otorgamiento del perdón al sentenciado a la parte ofendida cuando éste se encuentre a disposición de esta autoridad.
- h) Solicitar, resguardar el material jurídico necesario ó técnico que considere adecuado para el cumplimiento de sus facultades.

2.3 Centro de Atención Postpenitenciaria.

La Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, consciente de la necesidad de coadyuvar a incrementar los niveles de readaptación social, determina la instauración de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, cuya creación obedece a la necesidad de atender de manera integral a la población en libertad anticipada bajo las modalidades de Tratamiento en Externación y Tratamiento Preliberacional.

La redefinición del Programa esta determinada por la oportunidad de involucrar al total de beneficiados en actividades productivas, ya sea de capacitación, trabajo y tareas a favor de la comunidad, que sustituyan la obligación de la reclusión nocturna de lunes a viernes y la reclusión durante los fines de semana, y que permitan optimizar el proceso de reincorporación social.

El presente Programa de Trabajo da cuenta de la visión de la tarea de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, de su misión en el contexto social

actual, los objetivos que se pretenden cubrir, las estrategias para la organización y operatividad del Centro, así como las acciones programadas a través de las diversas redes de servicio conformadas para la atención integral de la población beneficiada, sus familias y los recursos con los que cuenta para el logro de sus objetivos.

Marco Jurídico

El marco jurídico que sustenta la función de la Subdirección, esta referido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales al determinar la concesión del Tratamiento en Externación en sus artículos 33, 33 bis, y del 34 al 39; y del Tratamiento Preliberacional en los artículos 43 al 45 de la misma Ley, los que observan tanto las condiciones para la aplicación de ambas modalidades, como las obligaciones de los beneficiados, consistentes en la salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna o salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos.

El artículo 39, en su fracción V refiere que el sentenciado que haya obtenido Tratamiento en Externación, estará obligado a realizar las actividades que a favor de la comunidad determine la Dirección, para lo cual se abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará, medida aplicable en el caso del Tratamiento Preliberacional, en función del artículo 13 de la misma Ley, el que establece que.."se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado , el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación."

Misión

Es en este contexto que la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, se instituye, a corto, mediano y largo plazo, como la alternativa para optimizar el proceso de la reincorporación social de los beneficiados mediante una interacción socializante y de esta forma llevar el control y seguimiento de la población en libertad anticipada, a los que ofrece una red de servicios para la atención integral de sus requerimientos, y permite, a través de la organización del trabajo a favor de

la comunidad de los integrantes de brigadas, con actividades de limpia, mantenimiento, educativas y de desarrollo social que llevan a cabo en diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Con la aplicación de las medidas alternativas a la prisión y el control de los externados, al corto plazo y hasta el término de la presente administración, se habrá mermado en gran medida el problema de sobrepoblación en los penales, y se habrá involucrado al 100 % de los beneficiados en actividades productivas, ya sea a través del trabajo, la capacitación y/o el trabajo de apoyo comunitario, lo que tendrá un impacto social a través de beneficios brindado en la imagen y perspectiva de la persona que ha delinquido.

El compromiso social de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, es lograr la reducción en el índice de reincidencia de los sujetos que han delinquido y que han obtenido libertad anticipada, y coadyuvar de esta forma, en la tarea de hacer del Distrito Federal, una comunidad más segura.

Estrategias y acciones

La Subdirección de Atención Postpenitenciaria, establece sus políticas y acciones a partir de los mecanismos de control necesarios para dar atención y seguimiento técnico a la población externada de los Centros de Reclusión.

Los mecanismos de control están determinados por las siguientes acciones:

- a) Informar a la población que obtenga libertad anticipada sobre las obligaciones que adquieren y los trámites de registro ante la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, a través del tríptico informativo que se entrega junto con el oficio de libertad.
- b) Recibir y registrar a los beneficiados el día posterior a su salida.
- c) Aplicación de Estudio Diagnóstico Inicial

d) Canalización a las diversas redes de servicios

e) Supervisión de actividades, seguimiento y evaluación de casos

La atención integral para la optimización del proceso de reincorporación social de los beneficiados, se establece a través de las siguientes redes de servicio:

Sesiones informativas y de sensibilización.

Al momento de registrarse en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, se le citará para asistir a cuatro sesiones (martes a viernes) de 9:00 a 11:00, (tres solo y una acompañado de la familia).

Las sesiones tienen como objetivo sensibilizar al beneficiado y a la familia sobre las implicaciones sociales, afectivas y emotivas que implica el proceso de la externación y vida en libertad, así como informarle sobre las redes de servicio que ofrece la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, sobre sus obligaciones, derechos, actividades, formas de control y supervisión.

Los temas a tratar en cada sesión son los siguientes:

No. Sesión	Tema	Actividad	Dirigido a.	Responsable
1	Inducción, orientación e información del Programa de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.	Se les informará sobre las opciones de trabajo, capacitación y actividades de apoyo comunitario para su elección y sobre los servicios de atención para los beneficiados y sus familiares.	Beneficiados.	Lic. T.S. de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria
2	Importancia y papel de la familia en el proceso de reincorporación social	Se analizarán las diferentes fases que conforman la recuperación de la libertad, los cambios en la dinámica familiar, redefinición de roles, etc., y la importancia del grupo familiar como apoyo para evitar la reincidencia.	Beneficiado y familia.	Lic. T.S. de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria
3	La transición de la vida en cautiverio a la vida en libertad.	Se analizarán las variables tanto afectivas como emotivas que influyen en las diversas etapas	Beneficiados	Lic. Psicología de Clínica de la Conducta

		del proceso de adaptación a la vida fuera de las prisiones, y a la concreción de un proyecto de vida objetivo y viable de acuerdo a la realidad de cada beneficiado.		
4	Una alternativa a la violencia	Se analizará el uso de conductas violentas como forma de sobrevivencia y como formas de relación interpersonal, y sus alternativas para lograr una mejor calidad de vida. El objetivo de la participación es la detección y canalización de casos de violencia intrafamiliar para su atención con personal de CORIAC.	Beneficiados.	Personal especializado de CORIAC

2.4 Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

Esta Unidad Departamental ejecuta los siguientes Programas:

Programa de Apoyo Comunitario.

Las actividades de apoyo a la comunidad, se organizan a través del establecimiento de brigadas de trabajo con la supervisión de personal de las instituciones a las que se brinda la ayuda y con la supervisión técnica de personal adscrito a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

El mecanismo consiste en la solicitud de la institución, el envío de los supervisores para capacitación, la asignación de los brigadistas y la supervisión de las actividades; el control de asistencias se coordina con ambos supervisores con el envío de las listas semanales con formas originales de cada brigada y el informe diario de supervisión.

La integración de brigadas se organiza a partir de la solicitud del beneficiado, se analiza la conveniencia de canalización de acuerdo al domicilio y actividad a desarrollar. Se cita al beneficiado y al aval moral para la firma de la carta compromiso y la aceptación del reglamento del Programa, se entrega al

beneficiado un oficio de presentación, se inicia en las actividades bajo la supervisión operativa de las instituciones y la supervisión técnica de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria: En el caso de faltas, debe presentarse a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, para su justificación o de lo contrario una llamada de atención y reincorporación a las brigadas.

Dentro del Programa, se proyecta apoyar a las siguientes instituciones:

- a) Instituciones de Asistencia Pública
- b) Organismos No Gubernamentales.

2.5 Características Demográficas de la Población.

La Dirección de Ejecución de Sanciones Penales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno tiene a su disposición a todo aquel sentenciado por resolución ejecutoriada dictada por los órganos judiciales competentes, en delitos concernientes al fuero común y junto con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social velarán por el desarrollo extra institucional de los sentenciados que se encontraban reclusos en alguno de los centros de reclusión del Distrito Federal y han obtenido alguno de los beneficios de libertad anticipada o el Tratamiento en Externación.

Las características generales de la población corresponden primordialmente al sector joven de la sociedad, de baja instrucción educativa, la mayoría con alguna actividad laboral al momento de ser procesados —tanto mujeres como hombres— y cuyo principal delito ha sido de carácter patrimonial, es decir, contra la propiedad y los bienes particulares (véase tabla1).

Tabla 1. Población penitenciaria según la clasificación de los delitos imputados en el Distrito Federal.

Tipo de delito	H (%)	M (%)
Patrimoniales	56.02	41.71
Contra la vida	12.75	15.11
Delitos sexuales	7.68	0.63
Seguridad pública	4.56	3.62
Contra la salud	4.78	23.75
Privación ilegal de la libertad	3.18	6.55
Servidores públicos	1.47	1.25
La moral pública	0.79	1.88
La paz y seguridad de las personas	0.35	0.21
Falsedad de declaración	0.71	1.11
Atentar contra las vías de comunicación	0.19	0.14
Encubrimiento	0.12	0.35
Otros	7.39	3.69

Fuente: DGPRS-DF. *Diagnóstico Interinstitucional*. Junio 2002

La población joven, de 21 a 30 años, es el sector más proclive a ser recluido. En segundo lugar se ubica el sector de la población con edad de 31 a 40 años. Todo ello significa que más de la mitad de los hombres (55%) y de las mujeres (67%) son personas en etapa productiva plena. Los efectos sociales son evidentes: su reclusión tiene efectos inmediatos sobre la expectativa de bienestar de las familias, tanto por ser contribuyentes económicos como por el efecto disgregador del entorno familiar, especialmente en el caso de los jefes de familia recluidos y las repercusiones que tendrán en la formación de los hijos. Más de la mitad de la población penitenciaria (55%) son casados o viven en unión libre.

Tabla 2. Población penitenciaria según intervalos de edad en el Distrito Federal

Intervalos	H (%)	M (%)
18 - 20 años	9.77	5.95
21 - 30 años	43.36	34.28
31 - 40 años	31.13	32.59
41 - 50 años	9.40	14.48
51 - 60 años	3.48	6.66
61 - 70 años	0.80	1.95
71 - 80 años	0.21	0.44
81 - 99 años	0.12	0.36
Sin dato	1.74	3.29

Fuente: DGPRS-DF. *Diagnóstico Interinstitucional*. Junio 2002

Tabla 3. Población penitenciaria según estado civil.

Estado civil	H (%)	M (%)
Soltero	40.69	42.78
Casado	29.70	18.74
Unión Libre	25.13	24.39
Divorciado	1.81	3.77
Viudo	0.65	6.28
Sin dato	2.02	4.04

Fuente: DGPRS-DF. *Diagnóstico Interinstitucional*. Junio 2002

La actividad laboral es otra de las características relevantes de la población penitenciaria. En el caso de los hombres, cuatro quintas partes declararon tener algún oficio u ocupación como comerciantes o empleados. En el caso de las mujeres, fue el 43 por ciento. En lo que respecta al nivel educativo, los niveles más altos son los correspondientes a primaria concluida (19%), primaria incompleta (18%) y secundaria (17%). En conjunto, la población analfabeta o con primaria incompleta significa casi la cuarta parte del total. Al incorporar a la

población con educación primaria completa, el porcentaje aumenta a 43 por ciento. Por último, el sector con educación hasta secundaria significa más del 60 por ciento de los reclusos. Así, la población reclusa es aquella de los sectores jóvenes no necesariamente con los menores niveles; aún más, han estado en contacto con el sistema básico educativo.

Tabla 4. Población penitenciaria según la ocupación laboral antes del ingreso al reclusorio en el Distrito Federal.

Ocupación	H (%)	M (%)
Oficios Varios	38.92	2.15
Comerciante	23.89	21.52
Empleado particular	19.39	19.28
Empleado público	4.45	2.51
Obrero	4.33	1.35
Sin empleo	2.88	1.79
Estudiante	1.88	2.33
Campesino	0.83	0.36
Profesionista	0.75	0.72
Técnico	0.37	0.18
Jubilado o pensionado	0.15	0.09
Hogar	0.01	41.17
Prostitución	0.00	1.17
Otro	2.15	5.38

Fuente: DGPRS-DF. *Diagnóstico Interinstitucional*. Junio 2002.

2.6 Perfil del Licenciado en Trabajo Social que labora en la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.

El Perfil del Licenciado en Trabajo Social en esta área y de acuerdo a la experiencia del prestador de servicio social puede ser el siguiente:

- ❖ Habilidad para el Análisis de información y de síntesis.
- ❖ Expresión oral y escrita.
- ❖ Empleo de metodología científica en la investigación,
- ❖ Intervenir en la planificación, administración, desarrollo y evaluación de Programas de Bienestar Social,
- ❖ Habilidad para lograr la integración teoría-práctica y diseñar nuevos modelos de intervención social,
- ❖ Poseer la habilidad de trabajar con la gente y establecer relaciones interpersonales, manejándose con destreza en la mediación, intervención, capacitación y la promoción de la participación colectiva en las problemáticas sociales.
- ❖ Desarrollo de un alto sentido de ética profesional que incluya los principios de aceptación, individualización, autodeterminación, actitud de falta de juicio, discreción y respeto a las personas,
- ❖ Manejo y aplicación de teorías de desarrollo social e identificar en este proceso las políticas y necesidades sociales,
- ❖ Realizar investigación social como proceso de conocimiento y actuación sobre las necesidades del bienestar social,
- ❖ Integrar los elementos teóricos, metodológicos y operativos en su acción profesional para generar nuevas formas de intervención,
- ❖ Manejar los procedimientos técnicos operativos para la planeación y administración del bienestar social,
- ❖ Tener una visión integral de los procesos históricos-socioculturales en la perspectiva de la problemática social actual,
- ❖ Identificar el sentido ético de la profesión con los procesos de satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de los sujetos sociales,
- ❖ Interpretar la realidad social en la que se inserta su acción profesional,
- ❖ Aplicar técnicas de investigación de las ciencias y disciplinas sociales y su adecuación para la formación de proyectos y programas.

Ámbitos de actuación profesional

Comprende gran diversidad de ámbitos de actuación (todos aquellos que necesitan una atención especial): [tercera edad](#), [discapacitados](#), personas [maltratadas](#) (en especial, mujeres, menores y ancianos), [reclusos](#), [inmigración](#), [menores en situación de riesgo](#), [exclusión social](#), gente [sin hogar](#), entre otros temas.

Una herramienta de su trabajo es el [informe social](#), la historia social, la ficha, [diagnóstico social](#), el proyecto de intervención, las hojas de seguimiento, etc.

En la actualidad el trabajo social también desarrolla su acción en el llamado tercer sector (asociaciones, fundaciones, colectivos y [ONGs](#)) y en menor medida en la empresa privada. Actualmente, se suman como herramientas los informes periciales, propios del sistema oral de justicia.¹

Dentro de la Institución no se encuentra establecido el perfil de Licenciado en Trabajo Social que debe laborar en la misma, por lo que las siguientes características se pueden retomar como antecedentes del perfil del Trabajador Social en el Sistema Penitenciario, de acuerdo a la T.S. Julia Sabido Ruisánchez²:

Vocación Sincera:

Lamentablemente, a la fecha, no se ha podido, a través de estudios en las diversas Escuelas de Trabajo Social, definir la vocación del mismo, y se ha probado en algunos campos y a veces uno se queda en estos por que es cómodo y aceptable sin revisar el resto de los campos.

Honradez:

Al hablar de honradez siempre se piensa en el aspecto económico, sin embargo, es falta de honradez profesional no aceptar que nuestro trabajo nos

¹ María C. Castellanos. Manual de Trabajo Social, Alianza Editorial, 2007.

² Memoria del primer Congreso Mexicano de Trabajo Social Criminológico y Penitenciario, México, D.F. 1984

produce miedo, a veces indiferencia, desinterés, irresponsabilidad, significa, cuando no lo superamos, una gran falta de honradez.

Puntualidad:

Llegar a tiempo al trabajo, responder a las citas que se efectúan con los beneficiados o con los familiares de los mismos. Si esta puntualidad no se logra, el Trabajador Social se convierte en un checa tarjetas, sin importar qué se deja atrás.

Disciplina:

El Trabajador Social Penitenciario tiene que entender que las Instituciones Penales esencialmente tienen medidas de seguridad y que le guste o no tiene que respetarlas, ya que si se analiza un poco, el Trabajador Social se convierte en un ejemplo y por tal motivo debe ser el primero en respetar las normas de seguridad, para poder marcarlas a la población usuaria.

Presentación:

La presentación personal resulta de suma importancia, no se puede llegar a este tipo de Instituciones, como si se fuera a una fiesta de gala, o el otro extremo, como si se fuera a un día de campo. La discreción y la comodidad en la presentación es una exigencia para el Trabajador Social.

Entusiasmo:

Que importante resulta, en una Institución de esta índole, el entusiasmo del Trabajador Social.

Afán de Superación:

Este es necesario, es lamentable que el Trabajador Social nunca desee asistir, participar y buscar, elevar su nivel académico a través de cursos de actualización, ciclos de conferencias o la simple lectura de libros o trabajos relacionados con su campo y se conforma con los conocimientos adquiridos en la escuela.

Responsabilidad:

Hablar de responsabilidad cuando se trabaja directamente con seres humanos, es de suma importancia, en nuestras manos esta la seguridad, la comprensión, el esclarecimiento de la situación del sujeto, un hombre, una vida.

Noción de Jerarquía:

Una persona para poder convivir en sociedad, debe adaptarse a sus normas, respetar a sus dirigentes, a sus compañeros, a su familia, etc.

Un Trabajador Social que no sabe respetar la jerarquía no puede darse el lujo de llamarse Trabajador Social.

Trato Humano y Justo:

El Trabajador Social, debe identificarse como ser humano con el beneficiado, pero, sabiendo limitar técnicamente sus emociones, será justo para entender al sujeto, ya que tendrá serenidad interior y cumplirá excelentemente su cometido, no puede dejar que la emoción lo envuelva y confundir la comprensión con la compasión.

Objetividad:

Cuando un Trabajador Social, no es objetivo no podrá tampoco tener objetividad interior, y no podrá analizar sus casos claramente, tenderá a irse por muchos lados sin llegar al objetivo real de su cometido hacia el beneficiado y en muchas ocasiones no podrá hablarle claramente y darle los pormenores exactos de su situación y su realidad.

Concreción:

Complemento fundamental de la objetividad lo es la concreción, no se debe de confundir con el desinterés, la indiferencia. Es importante saber decir que no cuando las cosas no se pueden realizar del modo que quisiera el beneficiado.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

3.1 Artículos 5°,14°,18°,19°,20°,21° y 22° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es aprobada por el Congreso Constituyente el 31 de enero de 1917, promulgada y publicada en el Diario Oficial el 5 de febrero del mismo año.

Entra en vigor a partir del 1o. de mayo de 1917, con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, última Reforma incorporada 7 de abril de 2006.

En el artículo 5° Constitucional encontramos una referencia al trabajo de pena, al mencionar el párrafo tercero que: “Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974).

Como segundo antecedente se encuentra el artículo 13, fracciones XIII y XVII del segundo proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 2 de noviembre de 1842 que planteaba la separación entre detenidos y sentenciados sin permitir que se impusieran penas mayores que las derivadas de su encierro, esto es, que solo podían ser sometidos a jornadas de trabajo.¹

El artículo 14 Constitucional a la letra dice: “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”.

¹ MENDOZA, Bremauntz, “Derecho Penitenciario”, Editorial Mc. Graw Hill, México 1998, p.p. 200-208

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005).

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata. (modificado por la reimpresión de la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1986).

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundara en los principios generales del derecho.

La base jurídica de la ejecución penal de prisión, que constituye el Derecho Penitenciario, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18 el cual se encuentra vigente hasta el 11 de marzo de 2006 y a la letra dice: Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. el sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.(reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1965).

Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.(reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1965).

Los gobernadores de los estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del ejecutivo federal. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1965).

La federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. (reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1965).

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al ejecutivo federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1977. modificado por la reimpresión de la constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1986).

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios mas cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001).

El artículo 19 Constitucional , en donde se consagran términos perentorios y garantías para los detenidos en cuanto al auto de formal prisión y la seguridad jurídica, que implica el procesamiento exclusivo por el delito señalado en éste, pero además, en la aprehensión como en las cárceles, mismos que deberán ser corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

El artículo 20 Constitucional, al expresarse las garantías de todos los acusados en los juicios del orden criminal, en la fracción X se contienen diversas previsiones, primero la prohibición de prolongar la prisión por falta de pago de honorarios de los defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o cualquier otro motivo semejante.

También se prohíbe la prolongación de la prisión preventiva por más tiempo del máximo fijado por la ley al delito por el que se procese al acusado, además de que se retoman los párrafos A: del inculpado y B: de la víctima o del ofendido.

El artículo 21 prevé que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara con la policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutara esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 1996).

El artículo 22 prohíbe las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005).

3.2 Análisis General en relación al aspecto penal de:

3.2.1 Código Penal para el Distrito Federal

Los jueces y tribunales dentro de los límites fijados por la ley, aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de la ejecución y las peculiares del delincuente en los términos del artículo 72 de este Código, cuando se trate de punibilidad alternativa el juez podrá imponer, motivando su resolución, la sanción privativa de libertad, correspondiéndole la ejecución de las sentencias al Ejecutivo Federal con apoyo de las Instituciones señaladas por la ley.

Dentro de éste Código se encuentra el “Catálogo de penas y medidas de seguridad y de consecuencias jurídicas para las personas morales” que establece las penas que se pueden imponer por los delitos como son (artículo 30 y 31):

- I. Prisión;
- II. Tratamiento en libertad de imputables;
- III. Semilibertad;
- IV. Trabajo en beneficio de la víctima del delito o en favor de la comunidad;
- V. Sanciones pecuniarias;
- VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito;
- VII. Suspensión o privación de derechos; y
- VIII. Destitución e inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

Las medidas de seguridad que se pueden imponer con arreglo a este Código como son:

- I. Supervisión de la autoridad;
- II. Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él;
- III. Tratamiento de inimputables o imputables disminuidos; y
- IV. Tratamiento de deshabitación o desintoxicación.

De igual forma se hace mención a la Prisión (artículo 33) misma que consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de setenta años. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos o lugares donde disponga la autoridad ejecutora de las sanciones penales en el Distrito Federal o del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se computará el tiempo de la detención o del arraigo.

Si se trata de dos o más penas de prisión impuestas en sentencias diferentes, aquellas se cumplirán invariablemente de manera sucesiva, sin que la suma de ellas sea mayor de setenta años.

Dentro del mismo se encontrará lo relacionado con la semilibertad la cual implica alternación de períodos de libertad, y privación de la libertad. Se impondrá y cumplirá, según las circunstancias del caso, del siguiente modo:

- I.- Externación durante la semana de trabajo, con reclusión de fin de semana;
- II.- Salida de fin de semana con reclusión durante el resto de ésta;
- III.- Salida diurna con reclusión nocturna; o
- IV.- Salida nocturna con reclusión diurna.

La semilibertad podrá imponerse como pena autónoma o como sustitutiva de la

prisión. En este último caso, la duración no podrá exceder de la que corresponda a la pena de prisión sustituida. En todo caso, la semilibertad se cumplirá bajo el cuidado de la autoridad competente.

En el artículo 36 se establece el trabajo en beneficio de la víctima del delito consiste en la prestación de servicios remunerados, en instituciones públicas, educativas, empresas de participación estatal o en empresas privadas, en los términos de la legislación correspondiente.

El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas, de asistencia o servicio social, o en instituciones privadas de asistencia no lucrativas, que la ley respectiva regule. En ambos casos se cumplirá bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

El trabajo en beneficio de la víctima del delito o en favor de la comunidad, se llevará a cabo en jornadas dentro de períodos distintos al horario de las labores que represente la fuente de ingresos para la subsistencia del sentenciado y la de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determina la ley laboral. La extensión de la jornada será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso, y por ningún concepto se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el sentenciado.

Podrá imponerse como pena autónoma o como sustitutiva de la pena de prisión o de multa, según el caso. Cada día de prisión o cada día multa, será sustituido por una jornada de trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad.

Este Código en su título cuarto se ocupa de la aplicación de penas y medidas de seguridad, dicho título esta compuesto por nueve capítulos; de los cuales el capítulo séptimo en su artículo 84 (Sustitución de la prisión) establece

que el Juez, considerando lo dispuesto en el artículo 72 de este Código, podrá sustituir la pena de prisión, en los términos siguientes:

- I. Por multa o trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad, cuando no exceda de tres años; y
- II. Por tratamiento en libertad o semilibertad, cuando no exceda de cinco años.

La equivalencia de la multa sustitutiva de la pena de prisión, será en razón de un día multa por un día de prisión, de acuerdo con las posibilidades económicas del sentenciado.

Artículo 85 (Sustitución de la multa). La multa podrá ser sustituida por trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad.

Artículo 86 (Condiciones para la sustitución). La sustitución de la sanción privativa de libertad procederá, cuando se cubra la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado.

La sustitución de la pena de prisión no podrá aplicarse por el juzgador, cuando se trate de un sujeto al que anteriormente se le hubiere condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio y cuando no proceda en los términos de las leyes respectivas, tratándose de una trasgresión en perjuicio de la hacienda pública.

Para la Revocación de la sustitución, el Juez podrá dejar sin efecto la sustitución y ordenar que se ejecute la pena de prisión impuesta, en los siguientes casos:

- I. Cuando el sentenciado no cumpla con las condiciones que le fueran señaladas para tal efecto, salvo que el juzgador estime conveniente apercibirlo de que si se incurre en una nueva falta, se hará efectiva la sanción sustituida. En estos casos, se fijará garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con motivo del sustitutivo concedido; o

II. Cuando al sentenciado se le condene en otro proceso por delito doloso grave. Si el nuevo delito es doloso no grave o culposo, el Juez resolverá si debe aplicarse la pena sustituida.

En caso de hacerse efectiva la pena de prisión sustituida, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el sentenciado hubiera cumplido la pena sustitutiva.

3.2.2 Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Este Código fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931; establece en su título sexto capítulo primero la ejecución de sentencias contemplando los siguientes artículos:

Artículo 575.- La ejecución de las sentencias ejecutoriadas en materia penal, corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Esta designará los lugares en que los reos deban extinguir las sanciones privativas de libertad, ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que cometan sus subalternos.

Artículo 576.- Entiéndase por sentencia irrevocable: aquella contra la cual no se concede ningún recurso ante los tribunales, que pueda producir su revocación en todo o en parte.

Artículo 577.- En toda sentencia condenatoria se prevendrá que se amoneste el reo para que no reincida, advirtiéndole las sanciones a que se expone, y de ello se extenderá diligencia, pero sin que la falta de ésta obste para hacer efectivas las sanciones de la reincidencia y la de la habitualidad.

Artículo 578.- Pronunciada una sentencia ejecutoriada condenatoria o absolutoria, el juez o el tribunal que las pronuncie expedirá dentro de cuarenta y ocho horas,

una copia certificada para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con los datos de identificación del reo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de cinco a quince días de salario mínimo.

Artículo 579.- Los Agentes del Ministerio Público comunicarán por escrito, al Procurador de Justicia la sentencia que se pronuncie en los negocios que hayan intervenido, expresando los datos que crean que puedan servir para la formación de la estadística criminal.

Artículo 580.- El juez o tribunal están obligados a dictar de oficio, todas las providencias conducentes para que el reo sea puesto a disposición de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo.

Artículo 581.- Recibida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social la copia de la sentencia y puesto a su disposición el reo, destinará a éste al lugar en que deba extinguir la sanción privativa de libertad.

Artículo 582.- Para la ejecución de las sanciones, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se sujetará a lo previsto en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en éste y en las leyes y los reglamentos respectivos.

3.2.3 Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Este reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de febrero de 1990. Las disposiciones contenidas en este Reglamento, regulan el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal, y su aplicación corresponde al Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito

Federal, la función de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para adultos, sin perjuicio de la competencia que en esta materia corresponda a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

En el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten al interno sentenciado, su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados.

Para los efectos de este Reglamento y de las Normas derivadas del mismo, las palabras "Establecimiento" e "Institución" salvo connotación específica diferente, designan a cualesquiera de los reclusorios sujetos a este ordenamiento y se estiman sinónimos los vocablos "Internos" y "Reclusos" con que se designan a las personas privadas de su libertad.

Asimismo, cuando el presente Reglamento hace referencia a "Director de los Establecimientos", se refiere al titular del cargo o a quien lo sustituye en sus funciones, de conformidad con las normas que establezca la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Por "Ley de Normas Mínimas", se entenderá la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá los manuales de organización para el buen funcionamiento de los reclusorios. En estos instrumentos se precisarán las normas relativas a: instalaciones, seguridad y custodia, manejo presupuestal y sistemas y técnicas de administración y atribuciones del personal directivo, administrativo técnico y de custodia, normas de trato y formas y métodos para el registro de ingreso, observación, clasificación y tratamiento de los internos.

Asimismo, se establecerán los sistemas para la realización de las actividades laborales de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación con el exterior y la recepción de visitantes.

La Organización y el funcionamiento de los Reclusorios tenderán a conservar y a fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás y a los valores sociales de la nación.

El tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva.

El Gobierno del Distrito Federal, está facultado para celebrar convenios con otras dependencias de la Administración Pública Federal, para la internación de reclusos, que requieran el traslado de éstos a otros establecimientos cuando sea necesario para su tratamiento médico o psiquiátrico debidamente prescrito; notificando lo anterior invariablemente a los familiares del interno.

Coordinará sus actividades con otras dependencias o entidades públicas paraestatales que coadyuven a la realización de las políticas de readaptación social y de prevención de la delincuencia.

Son Reclusorios las Instituciones Públicas destinadas a la internación de quienes se encuentren restringidos en su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa. El Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal se integra por:

I.- Reclusorios Preventivos;

II.- Penitenciarías o Establecimientos de Ejecución de penas privativas de libertad;

III.- Instituciones abiertas;

IV.- Reclusorios para el cumplimiento de arrestos; y,

V.- Centro Médico para los Reclusorios.

La internación de alguna persona en cualquiera de los Reclusorios del Distrito Federal se hará únicamente:

I.- Por consignación del Ministerio Público;

II.- Por Resolución judicial;

III.- Por señalamiento hecho, con base en una resolución judicial, por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación;

IV.- En ejecución de los tratados y convenios a que se refiere el artículo 18 Constitucional; y,

V.- Para el caso de arrestos por determinación de autoridad competente.

En cualquier caso, tratándose de extranjeros, el Director del Reclusorio o el funcionario que haga sus veces, comunicará inmediatamente a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado correspondiente, el ingreso, el egreso, estado civil, estado de salud, el delito que se le imputa, así como cualquier situación relativa a él.

3.2.4 Ley de Ejecución de Ejecución de Sanciones Penales para el distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 1999, tiene por objeto la ejecución de las sanciones penales impuestas por los tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes aplicables. Corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, la aplicación de esta Ley.

Para la aplicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios con las autoridades federales o de los Estados, con instituciones

educativas y con particulares, sujetándose a las disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Consta de nueve títulos en los cuales se contemplan 23 capítulos más transitorios.

El primer título denominado “De los medios de prevención y de readaptación social” en su primer capítulo “De la prevención general” establece que la Subsecretaría, a través de la Dirección General, organizará las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, previendo que el proceso de readaptación de los internos se base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Asimismo, formulará anualmente los programas respectivos, considerando los convenios que se suscriban en los términos del artículo 7° de esta ley y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de Gobierno.

El contenido de la presente Ley, se aplicará a los sentenciados ejecutoriados; y en la parte conducente a indiciados, reclamados y procesados, entre quienes se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación y educación.

En el segundo capítulo “De la readaptación social” se establece que para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos períodos: el primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente.

Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con base en la disciplina.

Su acreditación será requisito indispensable para el otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada.

Para los efectos del otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada, se establecerán en el programa a que se refiere el artículo 8 de esta ley los términos en que se acreditará la realización de las actividades laborales, la capacitación para el trabajo y la educación (artículo 13).

Tercer y cuarto capítulo “Del trabajo” y “De la capacitación”; en las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se buscará que el procesado y el sentenciado adquieran el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, tomando en cuenta su interés, vocación, aptitudes, capacidad laboral y la oferta de trabajo.

En las actividades laborales se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional, en lo referente a la jornada de trabajo, días de descanso, higiene, seguridad y a la protección de la maternidad.

La organización del trabajo se sustentará en la oferta laboral contenida en los convenios celebrados en los términos del artículo 7° de esta ley.

No es indispensable el trabajo a (artículo 15):

- I.- Quienes presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada, ante el Consejo Técnico respectivo;
- II.- Las mujeres durante cuarenta y cinco días antes y después del parto;
- III.- Los indiciados, reclamados y procesados.

La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno.

En el quinto capítulo “ De la educación” (artículo 21); la educación que se imparta en las Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal se ajustará a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El título segundo “Del Sistema penitenciario del Distrito Federal” en su capítulo único “De las instituciones que integran el Sistema Penitenciario” (artículo 24).

Las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito federal se clasificarán en varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, de alta, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno: con excepción de las instituciones de rehabilitación psicosocial y de asistencia postpenitenciaria, en lo relativo a la seguridad.

El Jefe de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno podrá decidir el establecimiento de instituciones regionales del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media se ubicarán en la periferia de la ciudad, preferentemente fuera de la zona urbanizada.

La asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad o en cualquiera otro centro penitenciario previsto por esta Ley deberá realizarse sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de derechos fundamentales de la persona o a procedimientos que dañen la dignidad humana.

En las instituciones de mínima y baja seguridad se ubicará a quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves por la ley o a penas

que compurguen en régimen de semilibertad; o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Serán destinados a instituciones de media seguridad quienes no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima, baja o alta seguridad.

Se ubicarán en instituciones de alta seguridad quienes se encuentren privados de su libertad por delitos graves cometidos con violencia; quienes se encuentren privados de su libertad por la comisión del delito de secuestro; quienes pertenezcan a una asociación delictuosa o a un grupo organizado para delinquir; quienes presenten conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestia, o delitos en perjuicio de otros reclusos, sus familiares, visitantes o personal de las instituciones de seguridad mínima, baja o media, o quienes hayan favorecido la evasión de presos.

No podrán ser ubicados en las instituciones a que se refiere el párrafo anterior los inimputables, los enfermos psiquiátricos, los discapacitados graves, los enfermos terminales o cualquier otra persona que no se encuentre dentro de los criterios establecidos en dicho párrafo.

El título tercero denominado “De los sustitutivos penales, tratamiento de externación, de reclusión domiciliaria y libertad anticipada” establece en su capítulo primero “De los sustitutivos penales” que dichos sustitutivos se ejecutarán por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

La Dirección, para establecer la forma y términos en que deba ejecutarse el tratamiento en libertad y semilibertad, se ajustará a las disposiciones jurídicas de la materia, determinará el lugar y trabajo que deba desempeñarse en favor de la comunidad, bajo las condiciones que establezca la resolución judicial.

En el capítulo dos se establece que El Tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente Técnico, por el que se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad (artículo 33).

Además contempla que no se concederá el tratamiento en externación a los sentenciados por los delitos: de tráfico de menores en los supuestos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 169; violación, previsto en los artículos 174, en relación a la fracción I del artículo 178 y 175; incesto previsto en el artículo 181; corrupción de menores e incapaces, previsto en los artículos 183, 184 y 185; explotación sexual comercial, a que se refiere el artículo 186; pornografía infantil a que se refieren los artículos 187 y 188; lenocinio, previsto en los artículos 189 y 190; extorsión, previsto en el artículo 236; robo agravado, previsto en el artículo 220, en relación a la fracción I del artículo 223, 224 y 225, respectivamente; tortura, a que se refieren los artículos 294 y 295; todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, tampoco se les concederá a quienes ya se les haya otorgado y se encuentre vigente o revocado.

El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados que al menos hayan cumplido un año de la pena privativa de libertad impuesta y cuando reúnan los siguientes requisitos (artículo 36):

- I.- La sentencia haya causado ejecutoria;
- II.- La pena de prisión impuesta no exceda de 7 años;
- III.- Sea primodelincuente;
- IV.- Técnicamente acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable, durante dos periodos de valoración consecutivos;
- V.- Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;
- VI.- Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando;

VII.- Cubra o garantice en su totalidad la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;

VIII.- Derogada.

Reunidos los requisitos a que se refiere éste artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

El Tratamiento de Externación comprenderá (art. 37):

I.- Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna.

II.- Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos.

III.- Tratamiento terapéutico institucional que se establezca en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Tiene como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la Autoridad Ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla.

El sentenciado que haya obtenido Tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

I.- Presentarse ante Autoridad Ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados.

II.- Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine.

III.- Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.

IV.- No frecuentar centros de vicio.

V.- Realizar las actividades que a favor de la comunidad determine la Dirección, para lo cual se abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará.

En este capítulo también se integra la reclusión domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia el cual es un medio de ejecutar la sanción penal hasta en tanto se alcance el beneficio de Tratamiento Preliberacional, y se sujetará a las bases y principios que disponen los artículos 33 y 35 de esta Ley.

Este beneficio se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Sea primodelincuente;
- II. Que la pena privativa de libertad no sea menor de siete años ni mayor de diez años;
- III. Que le falte por lo menos dos años para alcanzar el beneficio de tratamiento preliberacional. Y que no se encuentre dentro de los supuestos del Artículo 42 de esta ley;
- IV. Cubra o garantice en su totalidad la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;
- V. acredite buen desarrollo institucional;
- VI. Cuente con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiado;
- VII. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúe estudiando;
- VIII. Cuente con aval afianzador;
- IX. acredite apoyo familiar;
- X. Cubra el costo del dispositivo electrónico de monitoreo, en las condiciones que para ello establezca el Reglamento y;
- XI. Las demás que establezca el Reglamento que regule este beneficio.

En el capítulo tercero se contemplan los beneficios de libertad anticipada, son aquellos otorgados por la Autoridad Ejecutora, cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad.

Dichos beneficios son:

- I.- Tratamiento Preliberacional.
- II.- Libertad Preparatoria.
- III.- Remisión Parcial de la Pena.

Los beneficios de libertad anticipada, en sus modalidades de tratamiento preliberacional y libertad preparatoria, no se concederán a los sentenciados por los delitos de: homicidio calificado, previsto en el artículo 128; inseminación artificial, previsto en los artículos 150 y 151; desaparición forzada de personas, previsto en el artículo 168; violación, previsto en los artículos 174, 175 y 178; secuestro, contenido en los artículos 163, 163 bis, 164, 165, 166 y 166 bis, con excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo 164, pornografía infantil, a que se refiere el artículo 187; robo agravado, previsto en el artículo 220 en relación a los artículos 224 fracciones I, y 225; asociación delictuosa y delincuencia organizada, previstos en los artículos 253, 254 y 255; tortura, a que se refieren los artículos 294 y 295; todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; salvo en los casos de colaboración previstos por la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal.

En el capítulo cuarto se define el Tratamiento Preliberacional como el beneficio que se otorga al sentenciado, después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando sometido a las formas y condiciones de tratamiento y vigilancia que la Dirección establezca.

Los requisitos para su otorgamiento son:

- I.- Cuando haya cumplido el 50% de la pena privativa de libertad impuesta.
- II.- Que haya trabajado en actividades reconocidas por el Centro de Reclusión.
- III.- Que haya observado buena conducta.

IV.- Que participe en actividades educativas, recreativas culturales o deportivas que se organicen en la Institución.

V.- Que cubra o garantice en su totalidad la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;

VI.- No estar sujeto a otro u otros procesos penales o que con anterioridad, no se le haya concedido el tratamiento en externación y/o algún beneficio de libertad anticipada y se encuentren vigentes o que alguno de éstos le hubieren sido revocado;

VII.- Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el preliberado; y

VIII.- Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando.

El Tratamiento Preliberacional comprenderá:

I.- La preparación del sentenciado y su familia en forma grupal o individual, acerca de los efectos del beneficio.

II.- La preparación del sentenciado respecto de su corresponsabilidad social.

III.- Concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por el personal técnico.

IV.- Canalización a la Institución Abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente: concediéndole permisos de:

a) Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los días sábados y domingos para convivir con su familia, y

b) Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

En el tercer título se contempla que se otorgará la libertad preparatoria al sentenciado que cumpla las tres quintas partes de la pena privativa de libertad impuesta, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Haber acreditado niveles de instrucción y actividades culturales durante el tiempo de reclusión.

II.- Haber participado en el área laboral.

III.- Cubra o garantice en su totalidad la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;

IV.- Cuente con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el preliberado.

V.- Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando.

En el capítulo segundo de revocación del tratamiento en Externación y del beneficio de libertad anticipada se establece que al sentenciado que se le haya otorgado algún beneficio de libertad anticipada o tratamiento en externación podrá revocársele por las siguientes causas:

I.- Cuando ha dejado de cumplir con alguna de las obligaciones que se le fijaron.

II.- Cuando es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoria; tratándose de delitos culposos, la autoridad ejecutora podrá revocar o mantener el beneficio dependiendo de la gravedad del delito.

Al sentenciado que se le hubiere revocado el Tratamiento en Externación, o el beneficio de libertad Anticipada, la Autoridad Ejecutora previa audiencia, podrá determinar que compurgue el resto de la sanción que le fue impuesta en la Institución que señale la misma.

Para que se haga efectiva la revocación, la Autoridad Ejecutora solicitará al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que por su conducto, el Ministerio Público designe elementos de la Policía Judicial para que procedan a la localización, detención, presentación e internación del sentenciado, en el lugar que se designe.

3.2.5 Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación.

Esta ley significó desde su creación, el reconocimiento de la necesidad de normalizar formal y adecuadamente la ejecución penal, especialmente el manejo de los delincuentes sentenciados a cumplir alguna pena de prisión.

Fue aprobada y ordenada su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971.

Misma ley que se encuentra organizada en seis breves capítulos que contienen sin embargo los elementos esenciales del tratamiento penitenciario, tratando el primero, de las finalidades de la ley; el segundo, del personal penitenciario; el tercero, del sistema; el cuarto, de la asistencia a liberados; el quinto, de la remisión parcial de la pena y el sexto de las normas instrumentales.

Dicha ley tienen como finalidad primordial la organización del sistema penitenciario en la República, esto lo hará apoyándose en la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación, quien será la encargada de aplicar las disposiciones contenidas en esta ley que tendrá aplicación en el Distrito Federal así como en los reclusorios dependientes de la Federación en toda la República.

CAPÍTULO IV

ELEMENTOS TEÓRICOS QUE FUNDAMENTAN LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

4.1 El surgimiento del Licenciado en Trabajo Social dentro del Área Penal **a) La formación Técnica en el Trabajo Social.**

Las condiciones materiales en que se impartía la asistencia social, dieron cabida a la necesidad de contar con algún profesional que permitiera operativizar acciones encaminadas a resolver los grandes problemas sociales que la realidad mexicana presentaba.

La primera institución educativa de Trabajo Social en el país fue la Escuela de Enseñanza Doméstica de la Secretaría de Educación Pública. Desde 1926 se había contemplado el proyecto sin embargo éste fue conocido de manera oficial el 2 de febrero de 1933, gracias a su fundadora la profesora Julia Nava de Ruiz Sánchez.

Puede señalarse que la Escuela de Enseñanza Doméstica y Trabajo Social, surgió de una actitud emocional de su promotora, que en los primeros años de su funcionamiento siguió siendo centro de enseñanza doméstica con algún rasgo que pretendía ser de Trabajo Social, pero que difícilmente justificaba su denominación. Sin embargo, tiene el mérito de haber señalado la necesidad de contar con personal profesional de esta rama, para los programas de asistencia y bienestar social de la época.

En esta escuela se formaron las primeras trabajadoras sociales, que empezarían a ejercer profesionalmente el 1936.

Durante esta época se dictaban cursos técnicos con inclusión de la práctica supervisada que se realizaba directamente en los establecimientos de

instituciones oficiales como el Tribunal para Menores y en hospitales e instituciones de beneficencia pública, por citar algunas de las áreas de mayor actividad relacionados con la práctica del Trabajo Social.

Como antecedentes de la carrera de Trabajo Social en la Universidad Nacional Autónoma de México, se tiene un curso especial para personal en funciones de Trabajo Social de los Tribunales para Menores del Departamento de la Defensa y Prevención Social de la Secretaría de Gobernación; este curso fue de dos años, se impartió en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM en los años 1938 y 1939, su finalidad fue capacitar a ese personal para enfrentar con conocimientos técnicos y científicos los problemas de la delincuencia infantil en nuestro país.

Motivados los profesores que participaron en el curso de Delincuencia Juvenil y vista la necesidad imperiosa que tenía el país de preparar a trabajadores sociales para sus programas de bienestar, pusieron a la consideración del director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Ciencias Sociales un Plan de Estudios para la creación de la carrera de Trabajo Social.

Oficialmente este Plan de Estudios fue aceptado y en abril de 1940, siendo director de esa escuela el Lic. Manuel Gual Vidal, se fundó la carrera para la formación de trabajadores sociales de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Así en 1967 la Universidad Nacional Autónoma de México, se comenzó a cuestionar la necesidad de que el trabajador social, por la índole de los problemas que afrontaba, tuviera una mayor y mejor preparación, a fin de que sus funciones adquirieran el rango profesional y científico, lo que indujo a las escuelas a buscar nuevos objetivos y alternativas metodológicas, que permitieran afrontar los graves problemas de las sociedades.

b) La formación de los Licenciados en Trabajo Social.

En el año de 1968, se da curso al proyecto de creación de la licenciatura en Trabajo Social, gracias al esfuerzo de los profesores, alumnos y profesionales, quienes concientes de la responsabilidad social de la disciplina, promovieron la implementación de la licenciatura.

El H. Consejo Universitario, considerando que la carrera debería tener su propia infraestructura institucional aprobó el 4 de octubre de 1973, la creación de la Escuela Nacional de Trabajo Social, independiente de la Facultad de Derecho y el 1974 designó al primer director de la escuela consolidando con ello todo un proceso que permitió una mayor identidad profesional en el ámbito universitario e institucional.

En el ámbito de las profesiones éstas no surgen de manera súbita o espontánea sino que son producto de un largo proceso de estructuración y profundización teórico-metodológica.

El Trabajo Social surge así, como producto de las contradicciones generadas entre los diversos sujetos inmersos dentro del sistema capitalista imperante en los albores del siglo XX; la profesión se convirtió en un imperativo para poder abordar las necesidades y carencias sociales de grandes sectores de la población. El Trabajo Social obtuvo su legitimación profesional, a través de una certificación del conocimiento obtenido en las instituciones educativas, también se dio el reconocimiento de ese conocimiento por parte del Estado, otorgando una cédula para el ejercicio profesional; asimismo, el Trabajo Social mexicano se fundamenta en postulados filosóficos y éticos que reiteran el compromiso y función de la profesión. Sin embargo, la profesionalización, no se dio de forma radical e inmediata, lo que inicialmente fue realizado por impulso humanitario, después

adquirió un carácter técnico para por último, dar paso a un carácter científico, enmarcado por una formación universitaria.

Como profesión, el Trabajo Social tiene una vigencia social, demostrada con la demanda de los trabajadores sociales en diversas áreas de intervención profesional, muchas de ellas han constituido la práctica tradicional, pero otras se han generado en la medida en que la realidad social y su compleja problemática van presentando nuevos imperativos sociales.

c) Campos de acción del Trabajo Social.

El conocimiento y la ciencia se han particularizado en la medida en que se ha desarrollado el hombre y la complejidad de sus relaciones. Así, surgen y avanzan diversas especialidades científicas que explican y abordan desde muy diversas perspectivas el campo de problemas que son de su injerencia, contribuyendo de manera activa en el desarrollo de la sociedad.

Definir el campo de problemas que atienden profesiones multidisciplinarias como el Trabajo Social, presenta a primera vista una gran complejidad; sin embargo, si se realiza un análisis de las características del quehacer profesional, su intervención se identifica de manera clara y precisa en diversas áreas de la realidad social.

Para ello es necesario precisar algunas características del objeto de intervención de la profesión, las cuales le otorgan a la práctica profesional una particularidad *sui generis*. Primeramente, es fundamental señalar que el objeto de intervención y/o estudio está determinado por las relaciones sociales que establece el hombre para su supervivencia y desarrollo; el alcance de este fin ha generado en la historia de la humanidad una trama social con complejas interrelaciones de los diversos grupos que conforman la sociedad, lo que ha propiciado desigualdades sociales, que van a requerir determinadas prácticas sociales, entre las que se encuentra la profesión de Trabajo Social. En este

sentido la problemática social como objeto de intervención del Trabajo Social presenta una gran complejidad para ser comprendida, analizada y resuelta debido a su carácter multifacético, es decir, presenta una diversidad de proyecciones y facetas que requieren estrategias y respuestas específicas.

Cada una de estas proyecciones muestran manifestaciones y relaciones internas específicas, cuya heterogeneidad se multiplica si se toma en cuenta que se involucran sujetos con características culturales y sociales muy particulares.

Un segundo elemento del objeto de intervención de la profesión es su carácter multidimensional, en cuanto a que la problemática social es pluricausal y presenta una variedad de factores que se involucran en su génesis, desarrollo y manifestación, por lo que exige una práctica profesional integral y multidisciplinaria. En esta perspectiva de intervención aborda la problemática social en toda su complejidad y no sólo desde una dimensión.

Este carácter integral y este enfoque de unión multidisciplinaria, le otorga la particularidad y la esencia al quehacer profesional, marcando su diferencia con otras profesiones con las cuales comparte algunas dimensiones y proyecciones de la problemática social.

Es importante destacar el contacto directo y estrecho que el profesional establece con la realidad social, lo que exige una intervención y una respuesta para su modificación y transformación. Esta característica propicia que el quehacer profesional no se reduzca sólo al conocimiento de la problemática que se aborda, sino que este momento de indagación y explicación de los fenómenos sociales presenta como finalidad básica ser el fundamento para la atención e intervención en la problemática social, por lo que la práctica es una instancia objetiva, en donde se concretiza el binomio teoría-práctica.

Con base en las características del objeto de intervención profesional, las funciones básicas de Trabajo Social son:

- a. Investigación Social

- b. Organización Social
- c. Gestión Social
- d. Capacitación Social
- e. Educación Social
- f. Planeación y Programación
- g. Administración.

Por lo que el Trabajador Social debe de poseer un amplio conocimiento sobre aspectos conceptuales y metodológicos de investigación social, que le permitan identificar y caracterizar la problemática social, así como la formulación de explicaciones objetivas en torno a sus manifestaciones y sus dimensiones generadas por la intrincada interrelación social, con el objeto de que sirvan como base en la elaboración de diagnósticos sociales coherentes y acordes con la situación real de la población.

No menos importante es el manejo y la coordinación de procesos de gestión social a través de los cuales el profesional diseña y planifica intervenciones y líneas de acción integrales a fin de dar respuesta a la problemática social focalizada, todo ello en un marco normativo y estratégico que tome en cuenta las condiciones sociales, tecnológicas y políticas que le permitan la obtención, conjunción y potencialización de medios y recursos, implicando de manera activa a la población por medio de acciones de orientación y asesoría social para que se incorpore de una manera activa y comprometida en las diligencias y trámites conducentes al logro de objetivos en torno al desarrollo social. Por ello, la habilidad para la toma de decisiones y la metodología para la realización de estudios de viabilidad son elementos referenciales determinantes. Además del amplio conocimiento que se debe tener sobre políticas gubernamentales y no gubernamentales para la obtención de recursos y para la coordinación de servicios institucionales.

Y por último, el manejo de técnicas para propiciar, desarrollar y consolidar procesos de organización social que sirvan de soporte al desarrollo de acciones; por lo que el diseño y aplicación de acciones de educación y capacitación social resultan básicas para ir generando actitudes y una participación solidaria y comprometida en un proyecto de desarrollo social.

En síntesis, el profesional de Trabajo Social está “capacitado para interpretar desde una perspectiva integral la problemática social e intervenir en los procesos sociales orientados a la satisfacción de las necesidades sociales y a la realización del hombre en un plano de dignidad humana.

d) Áreas de Intervención del Trabajo Social.

Considerando las características que actualmente presenta el campo profesional, se hace necesario establecer algunos criterios que permitan una clasificación de las áreas de intervención que muestren su trascendencia y actualidad en la realidad social.

Los criterios parten de la vigencia de los marcos conceptuales y metodológicos, así como la capacidad de respuesta a los diversos cambios que ha experimentado la sociedad y la demanda del profesional del Trabajo Social.

1. La existencia de referentes teóricos-metodológicos para explicar y abordar un conjunto de problemas de la realidad social como resultado de una participación profesional permanente, la cual se ha consolidado en tiempo y espacio; por lo que implica una identificación y legitimación de la sociedad civil con respecto a la profesión independientemente de la magnitud de la intervención profesional.
2. La utilización de conceptos y procedimientos con predominio de concepciones y referentes empíricos configurados desde el origen de la profesión.
3. La atención de problemas sociales que han surgido del desarrollo de la dinámica social y que en la actualidad se han consolidado como

trascendentes o bien, prioritarios. No obstante, no existe la definición plena de los marcos referenciales, conceptuales y metodológicos para su conocimiento, explicación e intervención, a consecuencia de no estar claramente delineada la intervención profesional.

4. La presencia de un mayor número de profesionales en ciertas áreas de intervención tradicionales y en contraste la inserción temprana de un número minoritario de profesionales en áreas que comúnmente no se han abordado por la profesión.
5. El florecimiento de áreas de intervención existentes o bien nuevas, que por la coyuntura política, social y económica, enfatizan la necesidad de ser abordadas.

A partir de estos criterios se detectan tres tipos de áreas de intervención: las tradicionales, las potenciales y las emergentes, no sin antes hacer la aclaración de que algunos de estos criterios no se manifiestan de manera total y plena, sin embargo existe el predominio de su contenido.

- a. Áreas tradicionales: Atienden problemas sociales que desde los inicios de la profesión han sido abordados, centrándose básicamente en la atención de necesidades esenciales para el hombre mediante el manejo, de manera predominante, de referentes conceptuales y metodología tradicional (caso, grupo y comunidad) y en algunas instituciones con contenidos empíricos; sin embargo, cabe señalar que se han incorporado nuevas formas de intervención más acordes a la dinámica social actual, por lo que son prácticas reconocidas y legitimadas por la sociedad, concentrándose en ellas un gran número de profesionales, como ejemplo se pueden citar las áreas de: asistencia social, salud, penitenciaria y criminológica, educación, desarrollo comunitario, vivienda, servicios sociales, etc.
- b. Áreas potenciales: Se dirigen a problemas sociales que han estado latentes, sin embargo no se han abordado en toda su magnitud, lo que ha limitado la trascendencia de la participación profesional. Debido a la contemporaneidad de la problemática abordada, la metodología tradicional

presenta ajustes y adecuaciones, o bien se utilizan procedimientos novedosos poco difundidos y sistematizados, por lo que son prácticas poco identificadas y reconocidas por la población e incluso por el propio gremio; como ejemplo se pueden anunciar: empresarial, investigación, urbanismo, procuración e impartición de justicia, capacitación y desarrollo de recursos humanos, promoción social.

- c. Áreas emergentes: Se ubican en problemas y grupos sociales cuya manifestación y repercusión no se tiene prevista, son efervescentes, urgentes y trascendentes para la dinámica actual. Generalmente surgen por coyunturas políticas y sociales o bien por fenómenos naturales, convirtiéndose en problemas prioritarios de atención. Entre algunas de estas áreas se pueden señalar: derechos humanos, desarrollo municipal y regional, atención a situaciones de desastre y a grupos vulnerables y emergentes.

e) El Trabajo Social en el Área de la Administración de la Justicia.

Como antecedentes en esta importante área de intervención profesional, tenemos la Ley para Menores Infractores, promulgada el 9 de junio de 1928, y en la cual se establecieron, entre otras cosas, los fundamentos legales para la creación de un departamento técnico que realizara el estudio social de los menores. Más tarde fueron establecidos cursos especializados en la UNAM para el personal del Tribunal para Menores del Departamento de Defensa y Prevención Social de la Secretaría de Gobernación; el éxito de tales cursos propició la creación de la carrera de Trabajo Social en la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Es así que a partir de esta época fue posible la incorporación de los trabajadores sociales para establecer el diagnóstico social y tratamiento de los menores, logrando mediante su participación ser un elemento esencial dentro del equipo técnico encargado de la reeducación social, desde entonces y a pesar de los cambios suscitados dentro de la institución, la intervención profesional ha sido ampliamente ponderada.

Las cárceles, penitenciarias y reclusorios han constituido otro hito de importancia en torno a la reconstrucción de la historia de la profesión; en ellas, desde 1952, a partir del Manual de de Clasificación de las Instituciones Penales, se determinó la importancia de la participación del trabajador social en el sistema penitenciario, especialmente en la clasificación de los internos. Por ello, en el año de 1954 se incorporó a trabajadoras sociales en la Cárcel de Mujeres.

Sin embargo, no es hasta el 8 de febrero de 1971, en que se planteó un aporte de gran importancia, tanto en el sistema penitenciario como para la profesión, ya que se implementó la Ley de normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, cuya finalidad fue readaptar al delincuente a través del trabajo y la educación. En el artículo 12 de esta misma Ley se plasmó el sustento legal del Trabajo Social en el ámbito penitenciario, logrando con ello la incorporación de trabajadores sociales en cada una de las instituciones preventivas como de readaptación social.

Dentro de este marco destaca en 1973 la experiencia de la participación de Trabajo Social en lo que fuera el centro médico para los reclusorios, en el que se vinculó tanto el Trabajo Social médico como el penal. Lamentablemente, años más tarde, dado el cambio de política, tanto en los Servicios Médicos del D.F., como en la Secretaría de Gobernación, fue cerrado este centro, dejando a un lado el ideario de quienes, como el Dr. Sergio García Ramírez, pensaron que podría reeducarse al hombre en un marco de dignidad y justicia social.

Otra institución que históricamente ha contemplado al profesional en Trabajo Social lo fue el Patronato de Reos Liberados, en donde sus funciones tendían a la constante vigilancia de los reclusos liberados y excarcelados, para evitar reincidir en el delito, consiguiéndoles trabajo y ejerciendo las funciones tutelares del Estado. Así encontramos que, desde 1954, se hacía mención de la función del trabajador social, tanto con los sujetos en las diversas cárceles y reclusorios, como con los de la colonia penal de las Islas Marías. Un ámbito importante en el desarrollo del Trabajo Social en la administración de justicia lo

constituyó, sin duda alguna, nuestra incorporación en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde se estimó necesario contar con un profesional que brindará una orientación y canalización adecuada a todas aquellas personas con problemas, estableciéndose la Dirección General de Servicios Sociales. El trabajador social dentro de esta Dirección era el encargado de brindar orientación y canalizar adecuadamente a todas aquellas personas con problemas que se presentaban en la Procuraduría.

Desde 1971 se prescribió la necesidad de que laboraran trabajadoras sociales, mismas que fueron asignadas a las agencias investigadoras del ministerio público; siendo éste el primer antecedente de la intervención de Trabajo Social dentro del proceso penal. Fue en el año de 1977 cuando tuvo cabida la participación específica de trabajadores sociales, tanto en las oficinas centrales como en las diversas agencias del ministerio público y especializadas, a fin de contribuir a una mejor administración de justicia y con un mayor sentido humano, en beneficio de la colectividad.

Es así como con el esbozo de estas áreas tradicionales del ejercicio profesional podemos dar cuenta del desarrollo que ha tenido la profesión en las instituciones cuyo fin último es el bienestar del hombre, tanto en lo individual como en lo familiar.

El Trabajo Social como profesión tiene un gran reto y compromiso en las diferentes procuradurías y dependencias encargadas de velar por la justicia y el respeto a los derechos humanos. Participa en equipos multidisciplinarios en acciones de prevención del delito, impartición de justicia y readaptación social, centrando su atención en la problemática social como producto de conductas antisociales y delictivas en los ámbitos penal, civil y familiar. Así como en determinaciones arbitrarias y abusos de autoridad cometidos en contra de la sociedad.

--	--

FUNCIONES	ACCIONES
INVESTIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones sobre factores y aspectos sociales que determinan y propician conductas antisociales tanto de víctimas como de victimarios. • Elaboración de estudios de calidad y eficiencia de servicios jurídicos de protección civil y prevención social en atención a la comunidad. • Participación multidisciplinaria en estudios relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos. • Investigaciones sociales sobre delitos específicos tales como: violación y acoso sexual, violencia intrafamiliar y menores infractores.
ORIENTACIÓN Y ASESORÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Información y orientación sobre servicios a víctimas de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y derechos humanos de grupos vulnerables de la sociedad. • Canalización a instancias y agencias especializadas que atienden delitos específicos, así como a diversas instituciones que ofrecen servicios de atención social. • Participación en acciones de orientación de barandilla. • Orientación y asesoría general de trámites y procedimientos jurídicos.
Áreas emergentes	

<p style="text-align: center;">ASISTENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Interviene en estudios sociales que coadyuvan a determinar la situación legal de los involucrados en un hecho delictivo. • Participación en programas y acciones de prevención y atención a la farmacodependencia. • Atención de conflictos intrafamiliares del interno. • Tramitar servicios asistenciales a menores en situación de daño, conflicto o peligro, ejemplo: albergues temporales y hogares sustitutos. • Tramitar servicios de apoyo (ambulancias, funerarias, médicos, terapéuticos, etc).
<p style="text-align: center;">CAPACITACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación e impartición de medidas preventivas contra el delito. • Formación ciudadana e implementación de mecanismos de participación social que involucre a la sociedad en el fortalecimiento del sistema de justicia y seguridad. • Visitas guiadas en diversas instancias de procuración e impartición de justicia.
<p style="text-align: center;">READAPTACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamientos integrales e interdisciplinarios de readaptación social de menores infractores, víctimas y presuntos delincuentes. • Terapia familiar y social que contribuyan a la readaptación social y al restablecimiento de relaciones familiares.

4.2 Desarrollo Histórico de la Pena

Para hablar del desarrollo histórico de la Pena trataremos cinco etapas fundamentales de la misma que a continuación se explican:

a. Venganza Privada.

A esta etapa suele llamársele también venganza de la sangre o época bárbara, por que sin duda se originó por el homicidio y las lesiones, delitos por su naturaleza denominados de sangre.

Como en ocasiones los vengadores, al ejercitar su reacción, se excedían causando males mucho mayores a los recibidos, hubo la necesidad de limitar la venganza y así apareció la fórmula del *talión ojo por ojo y diente por diente*, para significar que el grupo sólo reconocía al ofendido el derecho de causar un mal de igual intensidad al sufrido. Este sistema talional supone la existencia de un poder moderador y, en consecuencia, envuelve ya un desarrollo considerable.¹

Además de la limitación talionaria, surgió más tarde el sistema de *composiciones*, según el cual el ofensor podía comprar al ofendido o a su familia el derecho de venganza.

Es en esta época en la que debido a la falta de gobernantes, las personas se hacían justicia por su propia mano, considerándose a la misma como una época de barbarismo y venganza en la cual imperaba la ley del más fuerte.

Carrancá y Rivas Raúl, establece la distinción entre la venganza privada individual y la familiar. “Ya que como todo ser vivo, el hombre acciona por el impulso de las fuerzas o instintos: de conservación, de reproducción y de defensa misma que se descompone en ofensa, es decir, todo organismo que se siente en presencia de una ofensa reacciona defendiéndose y ofendiendo al mismo tiempo”.²

En la pugna triunfa el más fuerte sobre el menos fuerte, el débil es totalmente aniquilado, porque en el mundo de la defensa-ofensa el juego de las fuerzas

¹ Sebastián Soler, *Derecho Penal Argentino*, I, p. 55

² Carrancá y Rivas Raúl, “*Derecho Penal*,.Cárcel y Penas en México” Editorial Porrúa, México p.93

naturales es enteramente libre; no se puede hablar entonces ni de derecho, ni de justicia; la naturaleza no es justa ni injusta.

b. Venganza Divina

Parece natural que al revestir los pueblos las características de la organización teocrática, todos los problemas se proyecten hacia la divinidad, como eje fundamental de la constitución misma del Estado. Así surge, en el terreno de las ideas penales, el período de la *venganza divina*; se estima al delito una de las causas del descontento de los dioses; por eso los jueces y tribunales juzgan en nombre de la divinidad ofendida, pronunciando sus sentencias e imponiendo las penas para satisfacer su ira, logrando el desistimiento de su justa indignación.

“Es indeclinable el concepto de que la irritación y la reacción provocadas por un ataque venido del exterior, respondieron primero al instinto de conservación, dando nacimiento a la lucha y a la venganza privada cuando la ofensa se había consumado; y sólo después, lógica y antológicamente, se idearon explicaciones o justificaciones que atribuyeron tal conducta a la necesidad de dar satisfacción a las divinidades ofendidas, aun cuando entre una y otra cosas mediara muy corto intervalo”.³

En esta etapa evolutiva, la justicia represiva es manejada generalmente por la clase sacerdotal.

c. Venganza Pública

A medida de que los Estados adquieran una mayor solidez, principia a hacerse la distinción entre delitos privados y públicos, según el hecho lesione de manera directa los intereses de los particulares o el orden público.

Es entonces cuando aparece la etapa llamada “*venganza pública*” o “*concepción política*”; los tribunales juzgan en nombre de la colectividad. Para la supuesta salvaguarda de ésta se imponen penas cada vez más crueles e inhumanas.

Durante este período corresponde al gobierno castigar a los delincuentes, fue una época en la cual los jueces tenían atribuciones legislativas, ya que si la

³ Villalobos, Op. Cit., p.25.

conducta que se presentaba no se encontraba tipificada en alguna ley, ellos podían determinarla y aplicar la sanción que consideraban pertinente, por lo que en esta época la impartición de justicia deja de estar en manos de los particulares o de una autoridad suprema (Dios) y, es conferida al Estado.

d. *Período Humanitario.*

Es la época en la cual se tratan de suavizar las penas, manifestándose principalmente en contra de la pena de muerte, toda vez que es injusta, ya que nadie puede disponer de la vida de otro.

Es una ley física que a toda acción corresponde una reacción de igual intensidad, pero en sentido contrario. A la excesiva crueldad siguió un movimiento humanizador de las penas y, en general, de los sistemas penales.

La tendencia humanitaria, de antecedentes muy remotos, tomó cuerpo hasta la segunda mitad del siglo XVIII con César Bonesana, Marqués de Beccaria, aun cuando no debe desconocerse que algunos grandes pensadores de la época propugnaron por este movimiento.

e. *Período Científico.*

Es considerado como el gran fracaso de la concepción penalista de todos los tiempos, se caracteriza por la intención que existe de readaptar socialmente al delincuente.

En ésta época se busca dar una educación al reo, otorgándole premios por la conducta demostrada en el penal, dándoles diversos oficios o trabajos, con los cuales se va a poder reintegrar a la vida comunitaria como persona readaptada.

En este período se considera al delito como el efecto de complejos factores, el delincuente es el objeto de la máxima preocupación científica de la justicia, el delito es una manifestación de la personalidad del delincuente y hay que procurar readaptarlo a la sociedad corrigiendo sus inclinaciones agresivas y viciosas, dicha corrección es la base sobre la cual gira este nuevo período ya que la pena como sufrimiento ahora carece de sentido; lo que importa es su eficiencia, su fin.

4.3 Concepto, Principios, Fines y Características.

a. Concepto

Las sanciones penales constituyen la reacción social contra el delito, el cual es obra del hombre al que se le califica como delincuente. Debe ser un contra estímulo mismo que sirva para disuadir el delito y que una vez cometido éste corrija al delincuente a fin de vigorizar sus fuerzas inhibitorias para el porvenir.

Reynosa Dávila Roberto en su obra "Teoría General de las Sanciones Penales", hace mención a diversos conceptos de pena como el de Franz Von Liszt, quien estima que "la pena es el mal que el juez penal infringe al delincuente a causa del delito, para expresar la reprobación social con respecto al acto y al autor".

Así mismo, Carlos Fontán Palestra, afirma que "la pena tiene también función de castigo, pero entendida la palabra castigo no como mal o sufrimiento, sino como llamado a la reflexión e imposición de una medida tendiente a evitar que el hecho se repita".

Para Roedor⁴ " la pena busca la corrección del reo, la pena es el medio de seguridad e instrumento de defensa social frente a los delincuentes peligrosos; es propiamente el tratamiento que conviene al autor del delito socialmente peligroso o al que representa un peligro de daño, pues el hecho de que el delito sea o no el producto de una voluntad malvada y antisocial por propia y libre determinación, es cosa extraña al ejercicio de este derecho de defensa; en consecencial, la noción de la pena está en esencia divorciada de la idea de castigo, de la expiación o de retribución moral, la pena debe adaptarse, no a la gravedad del delito, no al deber violado, sino a la temibilidad del delincuente. En consecuencia la pena no es otra cosa que un tratamiento que el Estado debe imponer al sujeto que ha cometido una acción antisocial (delito) o que representa cierta peligrosidad social, pudiendo ser, o no ser un mal para el sujeto y teniendo por fin la defensa social por medio de la readaptación del individuo".

⁴ Carranca y Rivas, Raúl, "Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México" 2ª edición, Porrúa Hnos. México, D.F. 1998. p.68

En el diccionario de Derecho de Manuel de Pina Vara se puede observar que para dicho autor “la penas es el contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente que puede afectar su libertad, su patrimonio o el ejercicio de sus derechos; en el primer caso privándole de ella, en el segundo infringiéndole una merma en sus bienes, y en el tercero restringiéndole o suspendiéndole alguno (s) de los permitidos por el Código Penal para el Distrito Federal o demás leyes aplicables”.

b. Principios, Fines y Características.

Para Cuello Calón la pena debe aspirar a los siguientes fines: obrar en el delincuente, creando en él, por el sufrimiento, motivos que lo aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social. Tratándose de inadaptables, entonces la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto. Además, de perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley.⁵

Indudablemente el fin último de la pena es la salvaguarda de la sociedad. Para conseguirla, debe ser intimidatorio, es decir, evitar la delincuencia por el temor de su aplicación; ejemplar, al servir de ejemplo a los demás y no sólo al delincuente, para que todos adviertan la efectividad de la amenaza estatal; correctiva, al producir en el penado la readaptación a la vida normal, mediante los tratamientos curativos y educacionales adecuados, impidiendo así la reincidencia; eliminatoria, ya que sea temporal o definitivamente, según que el condenado pueda readaptarse a la vida social o se trate de sujetos incorregibles; y, justa, pues la injusticia acarrearía males mayores, no sólo con relación a quien sufre directamente la pena, sino para todos los miembros de la colectividad al esperar que el Derecho realice elevados valores entre los cuales destacan la justicia, la seguridad y el bienestar sociales.

⁵ *Op.cit.*, t. I. p.536.

Villalobos señala como caracteres de la pena los siguientes: debe ser afflictiva, legal, cierta, pública, educativa, humana, equivalente, suficiente, remisible, reparable, personal, variada y elástica.⁶

Es importante mencionar que las penas que se pueden imponer por los delitos son:

- I. Prisión;
- II. Tratamiento en libertad de imputables;
- III. Semilibertad;
- IV. Trabajo en beneficio de la víctima del delito o en favor de la comunidad;
- V. Sanciones pecuniarias;
- VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito;
- VII. Suspensión o privación de derechos; y
- VIII. Destitución e inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos

Las medidas de seguridad que se pueden imponer son:

- I. Supervisión de la autoridad;
- II. Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él;
- III. Tratamiento de inimputables o imputables disminuidos; y
- IV. Tratamiento de deshabitación o desintoxicación.

Las consecuencias jurídicas accesorias aplicables a las personas morales que se encuentren son:

- I. Suspensión;
- II. Disolución;
- III. Prohibición de realizar determinadas operaciones;
- IV. Remoción; y
- V. Intervención.

4.4 Tratamiento Penitenciario; Concepto, Características y Objetivos.

a. Concepto.

⁶ Derecho Penal Mexicano, p. 508 y ss

El Tratamiento Penitenciario es el conjunto de acciones fundadas en la ley, previamente razonadas y orientadas por el Órgano Técnico de un reclusorio y ejecutadas por el personal penitenciario, con el fin de lograr modificar las conductas agresivas y antisociales así como la adecuada reintegración social del individuo privado de su libertad por la comisión de un delito, lo que permite concluir que la base del tratamiento penitenciario está constituida por una serie de acciones que deben ser ejecutadas no en forma improvisada, sino conforme a cierto orden derivado de un previo razonamiento para que sea aplicable exitosamente”.

b. Características y objetivos

Entre las principales características del tratamiento penitenciario se pueden señalar las siguientes:

- ✚ El objetivo primordial del tratamiento penitenciario no es la adaptación del individuo a la cárcel, sino lograr que el sujeto que haya cometido alguna conducta antisocial sea capaz de cambiar su conducta adoptando un oficio y poderse readaptar a la vida social en libertad;
- ✚ Tratar de que el interno se conozca y comprenda su conducta delictiva como autodestructiva, de marginación y desintegración de la personalidad;
- ✚ Pretende que el interno modifique sus conductas agresivas y antisociales, se haga consiente del daño causado a los demás, a él mismo, a su familia y a su medio social;
- ✚ Favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables, ya que el hombre que ha cometido un delito ha tenido por lo general problemas a nivel de relaciones interpersonales en su núcleo familiar, o con la figura de la autoridad;
- ✚ Procurar que a través del tratamiento el interno pueda canalizar sus impulsos agresivos, así como verbalizarlos. La psicoterapia, la laboterapia, el estudio, la religión o el simple hecho de creer en algo son medios que

permiten no solo la descarga de los impulsos y tendencias agresivas, sino que permiten la atenuación de los problemas;

- ✚ El tratamiento debe ser individualizado con un replanteamiento de los valores humanos, pretendiendo inculcar en los internos valores como son el respeto a ellos mismos y a los demás, pero sobre todo el personal debe entender que se trata de un hombre con una conflictiva antisocial;
- ✚ En el tratamiento se debe tener conciencia de las dificultades que representa el comprender la situación existencial del “otro”, de sus conductas violentas y destructivas, así mismo los problemas que presenta en la mayoría de los casos el núcleo familiar del delincuente, rechazante y sin brindar ayuda al interno, ya que si el núcleo familiar interno (madre, padre) lo han abandonado, el tratamiento debe plantear los sustitutos para la asistencia del individuo, en el tratamiento nunca se debe considerar al individuo sólo, sino en conexión permanente con su medio social.

4.5 Readaptación Social en el Distrito Federal.

Para la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, se establecerá un régimen progresivo y técnico tendiente a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos periodos: El primero, de estudio y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente.

La readaptación social tiene por objeto colocar al sentenciado ejecutoriado en condiciones de no delinquir nuevamente.

Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con base en la disciplina. Su acreditación será requisito indispensable para el otorgamiento del tratamiento en externación y de los beneficios de libertad anticipada.

En los establecimientos penitenciarios se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación, todos ellos como medios para la readaptación social del sentenciado.

4.6 Ejecución de Sanciones en el Distrito Federal.

La ley deja a los jueces y tribunales la apreciación de la pena aplicable a los delincuentes, dentro de los límites que la misma fija; imponiendo a dichas autoridades judiciales la obligación de tomar en cuenta: la naturaleza del delito, los medios empleados, la extensión del daño causado y del peligro corrido, la edad, educación, conducta anterior del delincuente y los motivos que lo impulsaron a delinquir y sus condiciones económicas; la condición especial en que se encontraba al cometer el delito y sus antecedentes personales, vínculos de parentesco, de amistad o de otras relaciones sociales.

Tipos de sanciones:

- a) La sanción pecuniaria comprende la multa, la reparación del daño y la sanción económica.
- b) La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Gobierno del Distrito Federal fijada por días multa. Los mínimos y máximos atenderán a cada delito en particular, los que no podrán ser menores a un día ni exceder de cinco mil, salvo los casos señalados en este Código. El día multa equivale a la percepción neta diaria del inculcado en el momento de cometer el delito. El límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito. Para fijar el día multa se tomará en cuenta: El momento de la consumación, si el delito es instantáneo; El momento en que cesó la

consumación, si el delito es permanente; o El momento de consumación de la última conducta, si el delito es continuado.

- c) Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente puede cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla total o parcialmente por trabajo en beneficio de la víctima o trabajo a favor de la comunidad. Cada jornada de trabajo saldrá dos días multa. Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por trabajo a favor de la comunidad, la autoridad judicial podrá decretar la libertad bajo vigilancia, cuya duración no excederá el número de días multa sustituido, sin que este plazo sea mayor al de la prescripción.
- d) La autoridad ejecutora iniciará el procedimiento económico coactivo, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la sentencia. En atención a las características del caso, el juez podrá fijar plazos razonables para el pago de la multa en exhibiciones parciales. Si el sentenciado omite sin causa justificada cubrir el importe de la multa en el plazo que se haya fijado, la autoridad competente la exigirá mediante el procedimiento económico coactivo. En cualquier momento podrá cubrirse el importe de la multa, descontándose de ésta la parte proporcional a las jornadas de trabajo prestadas en beneficio de la víctima del delito, en favor de la comunidad o el tiempo de prisión que se hubiere cumplido.

4.7 Corriente Filosófica del hacer de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal

La corriente filosófica en la cual se encuentra inmerso el hacer de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales es la Positivista; por lo cual se mencionarán algunos aspectos que sustentan lo expuesto con anterioridad.

La Escuela positiva es un cuerpo orgánico de concepciones que estudian al delincuente, al delito y su sanción, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguientes serán eficaces. (Ferri)

“La escuela criminal positiva no consiste únicamente, en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical de método científico en el estudio de la patología social criminal, y de los que hay de mas eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece”.

La ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que, fundándose en la antropología, la psicología y la estadística criminal, y así de como el derecho penal y los estudios penitenciarios, llega ha ser la ciencia sintética que yo mismo la llamo sociología criminal, y así esta ciencia, aplicando el método positivo al estudio del delito, del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la ciencia criminal clásico el soplo vivificador de las últimas e irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad, renovada por las doctrinas evolucionistas”(Ferri) .

El principal medio de difusión de esta escuela fue la revista Archivi di psichiatria, scienze penali e antropologia criminale. Sus Postulados son:

- a) Ius puniendi. El derecho a imponer sanciones pertenece al Estado a titulo de defensa social.
- b) Método. El método es inductivo – experimental. La escuela Positiva se caracteriza por su método científico.
- c) Delito. El delito es un hecho de la naturaleza y debe estudiarse como un ente real, actual y existente.
- d) Delincuente. El delincuente es aquella persona que comete delitos por influencias del medio en que vive. Busca la readaptación del delincuente. Y para estos establece los Sustitutivos Penales.
- e) Determinismo. La voluntad del hombre no juega ninguna papel en sus actos. El hombre no tiene libre albedrío. El ser humano esta determinado a cometer delitos.
- f) La responsabilidad penal. Sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social, puesto que el hombre vive en sociedad y será

responsablemente social mientras viva en sociedad. El hecho de que si no hay responsabilidad moral, no quiere decir que se pueden quedar excluido del derecho.

- g) La Pena. El concepto de Pena se sustituye por el de sanción. La sanción va de acuerdo a la peligrosidad del criminal. Las sanciones deben durar mientras dure la peligrosidad del delincuente, y por eso son de duración indeterminada.
- h) Proporcionalidad de la pena. Busca la proporcionalidad de la pena, no se debe castigar conforme a lo que dicen los Códigos, sino que tiene que haber Sustitutivos Penales.
- i) Substitutivos penales. Más importante que las penas son los substitutivos penales.
- j) Tipos de delincuentes. Acepta "tipos" criminales.
- k) Legislación penal. La legislación penal debe estar basada en los estudios antropológicos y sociológicos.
- l) La ley penal. La ley penal no restablece el orden jurídico, sino que tiene por misión la de combatir la criminalidad considerada como fenómeno social.

CAPÍTULO V

PROYECTO CON EL CUAL INTERVINO EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

5.1 La participación del Trabajador Social en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

Es importante mencionar que en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico no existe un Manual de Procedimientos o algo parecido específicamente para los Trabajadores Sociales de la Unidad, sin embargo se cuenta con una propuesta de Manual Administrativo para la Subdirección de Atención Postpenitenciaria de la cual depende la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico, en este Manual se encuentran establecidas una serie de actividades que se tienen que desempeñar dentro de la misma.

Como dato importante en la Unidad laboran 10 Trabajadores Sociales, 1 Psicólogo y 1 Abogado, además de prestadores de servicio social que en su mayoría Trabajadores Sociales.

A continuación se mencionan algunas de las actividades que se encuentran dentro del Manual Administrativo que desempeña la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico, cabe mencionar que el prestador de servicio social tuvo participación en ellas.

Nombre del Procedimiento: Orientación de las Obligaciones de los preliberados, que se incorporan al Programa de Apoyo Comunitario y Programa Educativo y de Capacitación.

Objetivo: Informar las Obligaciones a las que quedan sujetos los preliberados al obtener su beneficio de libertad anticipada.

Descripción de la Actividad:

Incorporación a Programas.

1. Le informa al preliberado de las obligaciones jurídicas y técnicas, a las que tiene obligación, como es incorporarse al Programa de Apoyo Comunitario y Programa Educativo y de Capacitación.
2. El preliberado toma la decisión de incorporarse al Programa que le permitirá dar cumplimiento a sus obligaciones jurídicas y técnicas.
3. Recibe la solicitud y verifica la forma en la que desea dar cumplimiento.
4. Se le contesta por "Oficio", informándole solicitud fue aceptada y se le indica el lugar donde dará cumplimiento, e inicia sus presentaciones en la institución que escogió en el día y la hora señalada.
5. Una vez entregado el "Oficio" al preliberado, se elabora la relación de la Población Incorporada al Programa de Apoyo Comunitario ó Programa Educativo la cual será entregada con oficios y solicitudes a la Unidad Departamental de Control y Seguimiento para anexarlo a su respectivo expediente.
6. Se les entregará una relación a los supervisores de los Programas, con la finalidad de iniciar el Seguimiento y Supervisión de las obligaciones que tienen.

Fin del Procedimiento.

Nombre del Procedimiento: Supervisión y Vigilancia de los preliberados.

Objetivo: Corroborar la presencia física de los preliberados en las distintas Instituciones a las que fueron canalizados, así como el cumplimiento de las actividades encomendadas.

Descripción de la Actividad:

Supervisión y Vigilancia.

1. Entrega al supervisor la relación de la Población que se incorpora al Programa de Apoyo de Comunitario y/o Programa Educativo y de Capacitación.
2. Acude a la Institución a la que fue canalizado el preliberado.
3. Verificar listas de Asistencia y corroboran que se encuentren físicamente los preliberados.
4. Entrevista el Supervisor al preliberado, respecto a su situación social y familiar, para detectar un posible incumplimiento.

¿Analiza la Situación Familiar y/o Social?

1. Orientarlo en la Institución para resolver su situación familiar y/o social.
2. Mandarlo a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, para su canalización.
3. La Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico, recibe al preliberado y analiza la situación.

¿Analiza?

1. La situación se atiende en Atención Social y Seguimiento Técnico (cómputo, justificación de inasistencias, cambio de zona).
2. Se canaliza a control y seguimiento para canalizarlo (bolsa de trabajo, adicciones, atención médica, atención psicológica y/o psiquiátrica).
3. Se manda informe a Control y Seguimiento para anexarla la documentación a su respectivo expediente.

Fin del Procedimiento.

Nombre del Procedimiento: Justificación de Inasistencias

Objetivo: Supervisar a los preliberados que por motivos de salud, familiares y/o cuestiones laborales generan inasistencias en el Programa de Apoyo Comunitario o en el Programa Educativo y de Capacitación, para su posible justificación.

Descripción de la Actividad:

Justificación de Inasistencias

1. El preliberado solicita justificar inasistencias, por motivos familiares, médicos o laborales.
2. Se entrega al preliberado hoja de Petición para justificar sus inasistencias y se le solicita anexe los documentos que la respaldan.
3. Llena y entrega la hoja de Petición y documentos anexos.
4. Recibe hoja de Petición y documentos anexos para su valoración.

¿Procede?

1. No. Contesta verbalmente al preliberado las causas por las cuales no se le justificaran sus inasistencias.
2. Si. Contesta verbalmente al preliberado que se le justificaran sus inasistencias.
3. Se justifican inasistencias y se registra en base de datos.
4. Envía hoja de Petición y anexos de las inasistencias justificadas a la Unidad Departamental de control y seguimiento para que se anexe al expediente del preliberado.

Fin del Procedimiento

Nombre del Procedimiento: Elaboración de Documentos

Objetivo: Elaborar los documentos necesarios para llevar a cabo la Supervisión y Vigilancia de los preliberados.

Descripción de la Actividad:

Elaboración de Documentos

1. Se presenta el preliberado en las ventanillas de la Unidad Departamental de Atención Social y seguimiento Técnico para realizar algún trámite de alta, cambio o Reincorporación a la zona de trabajo o cambio de día del programa de apoyo Comunitario o del Programa Educativo y de Capacitación.
2. Se entrega una hoja de Petición o solicitud de Incorporación al beneficiado, para que se por escrito la solicitud y anexe los documentos que la respaldan

3. El preliberado entrega la hoja de Petición o solicitud de Incorporación y documentos anexos. Para su valoración.
4. Se revisa la situación del preliberado analizando sus comprobantes y su expediente.

¿Procede?

5. No procede. Se informa de manera verbal al preliberado, los motivos por los cuales no procedió su solicitud.
6. Se envía la hoja de Petición o solicitud de Incorporación y los anexos de la Unidad departamental de control y seguimiento para que sean archivados en el expediente del beneficiado.
7. Si procede. Se elabora el documento según sea la solicitud.
8. Se entrega el documento al beneficiado y este firma un acuse de recibo.
9. Se registra el documento en una base de datos.
10. Se envía la hoja de Petición o solicitud de Incorporación y anexos a la Unidad departamental de Control y seguimiento para archivar el documento en el expediente del preliberado.

Fin del Procedimiento.

Nombre del procedimiento: Supervisión y Vigilancia mediante el registro en la Base de Datos.

Objetivo: Elaborar los registros necesarios para llevar a cabo la supervisión y Vigilancia de los preliberados.

Descripción de la Actividad:

Registro en Base de Datos

1. El supervisor hace entrega de concentrado mensual de acuerdo a las zonas que supervisan durante los primeros cinco días de cada mes.
2. Registro de concentrado en la Base de Datos.
3. Registro de Base de Datos sobre Cambios de Zona o día en el Programa de apoyo Comunitario.

4. Registro de Cambio de Modalidad de los preliberados incorporados en el Programa de apoyo Comunitario.
5. Registro de Justificaciones medicas autorizadas.
6. Registro de recién incorporados al programa de Apoyo Comunitario y el programa Educativo y de Capacitación.

Fin de Procedimiento

Nombre del Procedimiento: Atención a Instituciones que solicitan el programa de apoyo Comunitario.

Objetivo: Gestionar la firma de Convenios de Colaboración con Instituciones Publicas y/o no Gubernamentales, con la finalidad de que los preliberados tengan espacios para realizar su Apoyo Comunitario.

Descripción de la Actividad:

Instituciones que Solicitan el Programa de Apoyo Comunitario.

1. Las Instituciones que soliciten el Programa de Apoyo Comunitario lo tendrá que hacer vía oficio.
2. La solicitud será analiza con el Subdirector par determinar si se otorga el apoyo o no.

¿Procede?

3. No Procede. Se informa por escrito a la institución Solicitante los motivos por los cuales no se autorizo su solicitud y se hace hincapié en los detalles faltantes para poder llevar a cabo el apoyo y reiniciar este procedimiento.
4. Si procede. Se informa a la Institución por escrito y se hace una cita para firma los criterios de colaboración, los cuales pueden firmarse en esta Institución o en las instalaciones de la institución solicitante.
5. Se firman los criterios de colaboración entre esta institución y la Institución Solicitante.
6. Se comienza a enviar preliberados a la Institución solicitante para que realicen su Apoyo Comunitario.

Fin de Procedimiento

Nombre del Procedimiento: Gestión para integrar nuevas zonas (instituciones) para realizar el Programa de Apoyo Comunitario.

Objetivos: Buscar nuevas instituciones y gestionar la firma de convenios de colaboración con Instituciones Publicas y/o no Gubernamentales, con la finalidad de que los preliberados tengan espacios para realizar su Apoyo Comunitario.

Descripción de la Actividad:

Apertura de Nuevas Zonas para Realizar en Programa de Apoyo Comunitario

1. Se visitan Instituciones Publicas y/o no Gubernamentales con la autorización del subdirector de atención Postpenitenciaria para abrir nuevos espacios donde realicen su Apoyo Comunitario los preliberados.
2. Al entablar un contacto con alguna nueva Institución, se le explica que es y como funciona el Programa de apoyo Comunitario.
3. En caso de que la nueva Institución este interesada en recibir el apoyo del Programa de Apoyo Comunitario esta tendrá que solicitarlo vía oficio.
4. La solicitud será analizada con el Subdirector, para determinar si se otorga el apoyo o no.

¿Procede?

5. No procede. Se informa por escrito a la institución solicitante los motivos por los cuales no se autorizo su solicitud y se hace hincapié en los detalles faltantes para poder llevar a cabo el apoyo y reiniciar este procedimiento.
6. Si procede. Se informa a la Institución por escrito y se hace una cita para firma los criterios de colaboración, los cuales pueden firmarse en esta institución o en las instalaciones de la institución solicitante.
7. Se firman los criterios de Colaboración entre esta Institución y la Institución Solicitante.
8. Se comienza a enviar preliberados a la institución solicitante para que realice su apoyo Comunitario

Fin del Procedimiento.

Nombre del Procedimiento: Cambios de Modalidad

Objetivo: Calcular el 50% (Tratamiento Preliberacional) y el 60% (Libertad Preparatoria) de la sentencia, para determinar la fecha exacta en que se obtiene el cambio de modalidad.

Descripción de la Actividad:

Realizar Cómputo de Sentencia

1. Recibe oficio de libertad, el cual es entregado por el solicitante.
2. Realiza el computo, tomando en cuenta la sentencia y el a partir (fecha del auto de formal prisión), los cuales se realizan mediante una tabla para calcular el cumplimiento, tanto del 50% (tratamiento preliberacional), como el de la 3/5 de la sentencia correspondiente al 60% (Libertad Preparatoria).
3. solicita informe de asistencia a la unidad encargada de su control (Unidad Departamental de Control de Seguimiento Técnico) dependiendo del programa que se haya incorporado, con la finalidad de confirmar el cumplimiento del mismo.
4. Recibe informe y da cita a solicitante para la entrega del nuevo oficio (Cambio de Modalidad).

Enviar Copia de Oficio (Cambio de Modalidad) a Expediente

1. Envía copia de oficio (Cambio de Modalidad), para su elaboración, a la Unidad departamental de Control y Seguimiento.

Entrega de oficio (Cambio de Modalidad) al Solicitante

1. Son recibidos los nuevos oficios (Cambios de Modalidad), capturados por la Unidad Departamental de Control y Seguimiento, para ser entregados a los solicitantes, los cuales deberán mostrar identificación oficial vigente.
2. El solicitante deberá firmar copia del oficio (Cambio de Modalidad), anotar su nombre completo, así como la fecha en que se le esta entregando el original.

3. Entregado el Cambio de Modalidad, se canaliza al solicitante, a la Unidad departamental de Control de sentencias en Libertad, para su incorporación, a firmas mensuales.

Enviar Copia de oficio (Cambio de Modalidad) a Expediente

1. La copia del Cambio de Modalidad, acompañada del informe de asistencia, es proporcionada a la Unidad departamental de Control y Seguimiento, con la finalidad de que sea incorporada al expediente correspondiente.

Informar la Entrega del Oficio (Cambio de Modalidad)

1. Envía informe a las Unidades de Control y Seguimiento, así como a la de Atención Social y Seguimiento Técnico, de los Cambios de Modalidad que han sido entregados y en que fecha, con la finalidad de que sea registrada en la base de datos de cada Unidad Departamental.
2. Dar cumplimiento a las demás actividades requeridas por la subdirección de atención Postpenitenciaria.

Fin del Procedimiento.

5.2 Objetivos y Metas del Programa del Prestador de Servicio Social.

Como eje fundamental del Programa de Servicio Social se encuentran los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar durante la intervención del prestador en la Institución, por lo cual es importante que en este apartado se mencionen.

Objetivo General.

Lograr la reducción en el índice de reincidencia de los sujetos que han delinquido y que han obtenido libertad anticipada, y coadyuvar de esta forma, en la tarea de hacer del Distrito Federal, una comunidad más segura.

Objetivos Específicos.

1.- Colaborar en el logro de los objetivos trazados en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

2.- Realizar una propuesta de Modelo de Atención para que la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico cuente con las herramientas necesarias para continuar brindando el apoyo a su población objetivo

3.- Diseñar el contenido del Programa de Apoyo Comunitario que se ejecuta en dicha Unidad.

4.- Utilizar en un grado óptimo los recursos humanos y materiales para la realización de la propuesta de Modelo de Atención.

Metas.

1. Lograr la elaboración de una propuesta de Modelo de Atención de utilidad para la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.
2. Elaborar el contenido de los programas con los que cuenta dicha Unidad Departamental.

5.3 Actividades realizadas durante la ejecución del Proyecto.

Durante la prestación del Servicio Social en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico se llevaron a cabo una serie de actividades que por la naturaleza de la misma Institución se realizaron de manera rutinaria.

Con fines de conocer mejor las actividades se determina describirlas de acuerdo a tres aspectos fundamentales:

1. Actividades *profesionales* son aquellas acciones que tienen como fundamento la metodología del Trabajador Social.

- ❖ Creación de una Aproximación de Modelo de Atención para la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.
- ❖ Investigación Documental.
- ❖ Elaboración del contenido y planeación del Programa de Apoyo Comunitario.
- ❖ Presentación de casos ante el Jefe de la Unidad para determinar el seguimiento.
- ❖ Coordinación y establecimiento de acuerdos con el equipo multidisciplinario.
- ❖ Participación en las sesiones informativas dirigidas a la población beneficiaria.
- ❖ Promoción e integración de grupos de beneficiados para la incorporación a los programas respectivos.
- ❖ Modificación de algunos formatos utilizados en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

2. Actividades de *contacto* son aquellas que se llevan a cabo de manera directa entre el prestador de servicio social y la población beneficiada.

- ❖ Dos semanas de inducción a la Institución cuyo objetivo era que el prestador se insertara en la dinámica de la misma.
- ❖ Aplicación de Estudios Sociales, con el fin de obtener la información necesaria para que posteriormente se canalizará a la población de acuerdo a los datos que arrojó dicho Estudio Social.
- ❖ Incorporación de la Población a los diferentes programas que se ejecutan dentro de la Institución.

- ❖ Atención de Audiencias en las cuales se resolvían inasistencias, justificaciones o cualquier problema que presenta la población de manera individual.

3. Actividades *administrativas* son aquellas acciones que se realizan dentro de una oficina pero tienen relación con todo lo social.

- ❖ Elaboración de Oficios para distintos trámites como altas, bajas y cambios de zona de apoyo comunitario.
- ❖ Elaboración de Constancias y canje de pre-constancias.
- ❖ Archivar documentación de la población atendida.
- ❖ Revisión de la Base de Datos en la cual se encuentra registrada la población que se atiende con el fin de obtener información necesaria para las Audiencias solicitadas.

Durante la realización de las actividades cabe mencionar que se realizaron otras no de menor importancia y que es el momento propicio para mencionarlas; durante la ejecución del Proyecto de Servicio Social se llevó a cabo una investigación de gabinete y de campo.

El estudio de gabinete se realizó en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico y en Bibliotecas así como en la consulta bibliográfica, hemerográfica y de internet. Se recopiló información general para realizar el estudio de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

La investigación consistió en obtener datos específicamente en Materia Penal sin perder de vista la problemática social que es el eje fundamental de la intervención del Licenciado en Trabajo Social.

5.4 Resultados y Evaluación.

Los resultados de la experiencia en la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal se pueden analizar partiendo del objetivo del Programa de Servicio Social:

Objetivo General

Lograr la reducción en el índice de reincidencia de los sujetos que han delinquido y que han obtenido libertad anticipada, y coadyuvar de esta forma, en la tarea de hacer del Distrito Federal, una comunidad más segura.

En cuanto al objetivo podemos expresar que se cubrió mediante los objetivos específicos del mismo, ya que al insertarse en una Institución el Licenciado en Trabajo Social, tiene que hacer uso de lo teórico-práctico aprendido a lo largo de la Licenciatura.

El resultado es este trabajo en el cual se plasmó la experiencia de la intervención del Licenciado en Trabajo Social en la Institución antes mencionada; además de que se colaboró en el logro de los objetivos establecidos por la misma, algunos ejemplos son: Atención directa a la población usuaria; de la cual se derivan una serie de actividades que se mencionaran de manera específica en el apartado correspondiente para las mismas.

En relación a los objetivos específicos (cuatro) que se plantearon para la realización en si del trabajo, se pueden determinar los siguientes resultados:

Se describieron las actividades que se llevaron a cabo durante la prestación del Servicio Social en la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal específicamente en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico; en el periodo Junio 2006 – Enero 2007.

Se logró establecer contacto directo con la población en las diversas actividades que se realizaron dentro de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

Se analizó la experiencia vivida dentro de la Institución, tomando en cuenta los aciertos, los errores y las dificultades que se tuvieron en el transcurso de la misma.

Se evaluó el trabajo desarrollado durante la prestación del Servicio Social explicando las condiciones y las causas que determinaron o no el cumplimiento de los objetivos y logros.

Se generaron Propuestas de Intervención desde la perspectiva del Licenciado en Trabajo Social para brindar atención de calidad al público usuario de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal específicamente en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico, las cuales se encuentran especificadas en capítulo VIII.

Evaluación.

a) Cualitativa.

Metas:

1. Lograr la elaboración de una aproximación de Modelo de Atención de utilidad para la Unidad Departamental.

Se logró la elaboración de una propuesta de aproximación del Modelo de Atención para la Unidad Departamental de acuerdo a las actividades que realizó y observó el prestador.

2. Elaborar el contenido de los programas con los que cuenta dicha Unidad.

Con el fin de tener las bases como ya se mencionó, se diseñó y planeó el contenido de uno de los programas que se ejecuta cotidianamente en la Unidad Departamental ya que no se contaba con nada escrito sobre el mismo.

Estas metas que se cumplieron pueden servir como motivación para nuevos prestadores de servicio social e incluso para los mismos trabajadores; para que toda actividad que se realice cuente con un sustento escrito y así facilitar las actividades futuras.

b) Cuantitativa.

Debido a la dinámica de la Población y de la misma Institución fue necesario el contacto directo con la Población Usuaria, lo cual se ve reflejado en las siguientes tablas:

Tabla 1. Estudio Social

MES	ACTIVIDAD	No.
JUNIO 2006	ESTUDIO SOCIAL	10
JULIO 2006		40
AGOSTO 2006		20
SEPTIEMBRE 2006		15
OCTUBRE 2006		25
NOVIEMBRE 2006		25
DICIEMBRE 2006		10
ENERO 2007		10
TOTAL DE ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS: 155		

Tabla 2. Incorporación a Programas.

MES	ACTIVIDAD	No.
JUNIO 2006	INCORPORACIÓN A PROGRAMAS	0
JULIO 2006		36
AGOSTO 2006		48
SEPTIEMBRE 2006		40
OCTUBRE 2006		75

NOVIEMBRE 2006		48
DICIEMBRE 2006		20
ENERO 2007		0
TOTAL DE INCORPORACIONES REALIZADAS: 267		

Tabla 3. Audiencias en Ventanilla.

MES	ACTIVIDAD	No.
JUNIO 2006	AUDIENCIAS EN VENTANILLA	25
JULIO 2006		26
AGOSTO 2006		38
SEPTIEMBRE 2006		55
OCTUBRE 2006		32
NOVIEMBRE 2006		50
DICIEMBRE 2006		52
ENERO 2007		22
TOTAL DE AUDIENCIAS EN VENTANILLA: 300		

Tabla 4. Audiencias Individuales.

MES	ACTIVIDAD	No.
JUNIO 2006	AUDIENCIAS INDIVIDUALES	2
JULIO 2006		6
AGOSTO 2006		4
SEPTIEMBRE 2006		4
OCTUBRE 2006		1
NOVIEMBRE 2006		1
DICIEMBRE 2006		6
ENERO 2007		1

TOTAL DE AUDIENCIAS INDIVIDUALES: 025

Tabla 5. Actividades realizadas por Mes.

MES	TOTAL DE ACTIVIDADES POR MES
JUNIO 2006	37
JULIO 2006	108
AGOSTO 2006	110
SEPTIEMBRE 2006	114
OCTUBRE 2006	133
NOVIEMBRE 2006	124
DICIEMBRE 2006	88
ENERO 2007	43
TOTAL DE ACTIVIDADES: 757	

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE INTERVENCIÓN DESARROLLADA EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

6.1 Conceptualización de la Estrategia Metodológica de Intervención.

Para comprender la Estrategia Metodológica que se desarrolló iniciaremos conceptualizando a la Estrategia, de acuerdo a Ezequiel Ander-Egg, el cual establece que en sentido general, el término se utiliza para designar el arte de combinar, coordinar, distribuir y aplicar acciones o medidas encaminadas a la consecución de un objetivo a largo plazo.

Para elaborar una estrategia, hay que tener en cuenta la situación inicial o de partida, los recursos disponibles o potenciales y las acciones de otros sectores sociales. Toda estrategia para ser válida, debe cumplir con una serie de requisitos y condiciones como son:

- a) Ser coherente con el objetivo que se persigue; todas las acciones y medidas se han de aplicar de cara al logro del objetivo propuesto;
- b) Tener coherencia interna;
- c) Tener en cuenta la situación contextual, con particular referencia a los factores que influyen en la situación, como elementos determinantes y/o condiciones de la misma;
- d) Ser coherente con los recursos e instrumentos disponibles, para que pueda ser realizada en los plazos establecidos;
- e) Tener en cuenta la presencia, la acción y los intereses de otros sectores sociales;
- f) Maximizar la utilidad esperada y minimizar la pérdida máxima;
- g) Maximizar la ventaja mínima y minimizar el contratiempo o dificultad máxima.

De igual manera en esta forma de conceptualizar a la estrategia metodológica y basándonos en el mismo autor la metodología en un sentido lato, significa estudio del método; este estudio puede realizarse en dos niveles, en unos casos se designa al estudio de supuestos ontológicos, lógicos, epistemológicos, semánticos, gnoseológicos, paradigmáticos o modelísticos, que subyacen en la formulación de los procedimientos y procesos que ordenan una actividad establecida de manera explícita y repetible con el propósito de lograr algo.

En otros casos, se alude al estudio de los métodos en sí, es decir, la definición, construcción y validación de los métodos como conjunto de actividades intelectuales que, con prescindencia de los contenidos específicos, formas de razonar, operaciones, procedimientos y reglas que, de una manera ordenada y sistemática, deben seguirse para lograr un fin dado o resultado.

Ahora partiendo de estas dos concepciones podemos conceptualizar la estrategia metodológica desde la perspectiva del Trabajo Social, como el conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que tienen como objeto principal la vinculación de la teoría con la praxis en un determinado contexto, por ello como Licenciados en Trabajo Social y científicos de los social asumimos profesionalmente la responsabilidad de un proceso metodológico, que va del conocimiento a la planeación de la acción con la única finalidad de intervenir en los problemas y necesidades que se generan dentro de la sociedad.

6.2 Etapas del Proceso Metodológico desarrollado en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

A continuación se presenta la metodología utilizada durante la intervención del prestador de servicio social dentro de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal.

“METODOLOGÍA DE TRABAJO SOCIAL APLICADO EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DURANTE EL SERVICIO SOCIAL”

ETAPA	ACTIVIDAD	MÉTODOS	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
I N V E S T I G A C I Ó N	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Revisión Bibliográfica. ❖ Revisión Hemerográfica ❖ Revisión Electrónica. ❖ Obtención de información por medio de los Trabajadores Sociales de la S.U.B.A.P. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Análisis. ❖ Síntesis. ❖ Investigación. ❖ Evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Observación. ❖ Entrevista Informal. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Material Bibliográfico. ❖ Material Hemerográfico. ❖ Material Electrónico. ❖ Diario de Campo.

“METODOLOGÍA DE TRABAJO SOCIAL APLICADO EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DURANTE EL SERVICIO SOCIAL”

ETAPA	ACTIVIDAD	MÉTODOS	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
--------------	------------------	----------------	----------------	---------------------

P L A N E A C I Ó N	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Elaboración del Programa de actividades del Servicio Social. ❖ Elaboración del Cronograma de Actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Análisis. ❖ Síntesis. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Observación. ❖ Investigación Documental. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Programa de actividades del Servicio Social. ❖ Cronograma de Actividades ❖ Diario de Campo.
--	--	--	---	---

“METODOLOGÍA DE TRABAJO SOCIAL APLICADO EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DURANTE EL SERVICIO SOCIAL”

ETAPA	ACTIVIDAD	MÉTODOS	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
E J E C U C I Ó N	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Aplicación del Estudio Social. ❖ Audiencias a Beneficiados. ❖ Atención en Ventanillas. ❖ Revisión de Asistencias. ❖ Canje de Preconstancias. ❖ Elaboración del Modelo de Atención. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Análisis. ❖ Síntesis. ❖ Descripción. ❖ Interpretación. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Observación. ❖ Entrevista Formal. ❖ Entrevista Informal. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Cédula de Estudio Social. ❖ Formato de Solicitud de Audiencias. ❖ Base de Datos General. ❖ Formato de Constancias. ❖ Manual de Procedimientos .

“METODOLOGÍA DE TRABAJO SOCIAL APLICADO EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DURANTE EL SERVICIO SOCIAL”

ETAPA	ACTIVIDAD	MÉTODOS	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
--------------	------------------	----------------	----------------	---------------------

E V A L U A C I Ó N	❖ Presentación de los resultados ante las autoridades de la DESP.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Análisis. ❖ Síntesis. ❖ Descripción. ❖ Interpretación. ❖ Evaluación. 	❖ Exposición	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Diario de Campo. ❖ Compilación de Documentos.
--	---	--	--------------	--

6.3 Métodos, técnicas e instrumentos utilizados.

La estrategia metodológica utilizada se dividió en cuatro etapas las cuales se realizaron mediante la aplicación de técnicas e instrumentos que a continuación se explicarán:

En este apartado se identificarán los métodos, técnicas e instrumentos utilizados durante el proceso metodológico.

La primera etapa es la de investigación, las actividades realizadas fueron: revisión bibliográfica, hemerográfica y electrónica, además de obtener información por medio de los Trabajadores Sociales que ahí laboran.

La segunda etapa es la planeación, las actividades que se realizaron fueron: la elaboración del Programa de Servicio Social y del cronograma de actividades.

La ejecución fue la tercera etapa, en la cual se llevaron a cabo las actividades previstas en el programa de servicio social.

Y la última etapa fue la evaluación la cual se realizó mediante la presentación de los resultados ante las autoridades correspondientes.

Como se mencionó anteriormente estas etapas se realizaron mediante una serie de métodos, técnicas e instrumentos; es por ello que antes de que se mencionen sea necesario conceptualizarlos de manera general.

Partiremos del concepto de *Método*, el cual establece, que es un conjunto de operaciones y procedimientos que, de manera ordenada, expresa y sistemática, deben seguirse dentro de un proceso preestablecido, para lograr un fin dado o resultado deseado.

Los Métodos utilizados en la metodología fueron:

- Análisis
- Síntesis
- Descripción
- Interpretación
- Investigación
- Evaluación

La *Técnica* es un conjunto de acciones realizadas conforme a reglas empíricas que se utilizan para hacer algo o para obtener un resultado determinado.

Las Técnicas utilizadas a lo largo de la metodología fueron:

- Investigación Documental
- Observación
- Entrevista Formal e Informal
- Exposición.

Los *Instrumentos* son conocidos como mecanismos tangibles usados para ayudar a alcanzar el propósito de una técnica.

Los Instrumentos utilizados fueron:

- Material Bibliográfico/Hemerográfico/Electrónico
- Diario de Campo y Fichado
- Programa de actividades de Servicio Social

- Cronograma de actividades
- Manual Administrativo de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.
- Formatos y Cédulas
- Compilación de Documentos.

6.4 Evaluación de la experiencia durante la prestación del Servicio Social.

La evaluación de la experiencia durante la prestación del servicio social se realizará de forma cualitativa y cuantitativa.

a) Cualitativa.

Al inicio del proceso no se contaba con el conocimiento exacto del tipo de población con la que se trabajaría, conforme el prestador se fue insertando en las actividades que se realizaban en la Unidad Departamental conoció a la población y en sí a la Institución en general.

El trabajar con un equipo multidisciplinario reforzó los conocimientos del prestador, fue enseñado a trabajar con este sector población desde varias perspectivas como la social, la psicológica y la jurídica.

También se considera de gran importancia que la Institución proporcione el programa de servicio social que ejecuta, ya que esto evitaría confusiones para el mismo prestador y sabría de una manera u otra cuales son las necesidades de la misma Institución.

Asimismo, la realización actividades administrativas deberían de estar a cargo del personal de la Institución y si es necesaria la participación del prestador estar bajo vigilancia del personal a cargo de esta tarea dentro de la Unidad.

Las propuestas que hace el prestador son con la finalidad de brindar una atención de calidad, evitar errores en la realización de las actividades y sobre todo poder contar con un sustento de lo que se realiza en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

El prestador de servicio social al término del mismo, maneja ya con familiaridad las actividades realizadas a lo largo del mismo; además de que puso en práctica todos los conocimientos teóricos aprendidos a lo largo de la Licenciatura en Trabajo Social.

b) Cuantitativa.

El total de actividades realizadas por mes dentro de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico son:

MES	TOTAL DE ACTIVIDADES POR MES
JUNIO 2006	37
JULIO 2006	108
AGOSTO 2006	110
SEPTIEMBRE 2006	114
OCTUBRE 2006	133
NOVIEMBRE 2006	124
DICIEMBRE 2006	88
ENERO 2007	43
TOTAL DE ACTIVIDADES: 757	

Estas cifras representan las actividades como son: aplicación de Estudio Social, Incorporación de la Población a los programas que se ejecutan dentro de la misma Institución y Audiencias en ventanilla e individuales.

CAPÍTULO VII

ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO SOCIAL REALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL

7.1 Con relación al Marco Teórico Conceptual

En relación al Marco Teórico Conceptual abordado en los capítulos I, II y IV, se analizará si existe coherencia con la Intervención del Trabajador Social dentro de la misma Institución.

Es importante mencionar que el Licenciado en Trabajo Social tiene como finalidad participar de manera integral en la rehabilitación del interno dentro y fuera de la Institución Penitenciaria, ya sea a nivel individual o colectivo.

Una vez teniendo claro el rol del Trabajador Social, se hablará de que los conceptos esenciales para el profesional se abordan dentro del marco teórico, sin embargo existen otros conceptos que no se mencionan pero que el prestador de servicio social una vez que intervino consideró de suma importancia que el Licenciado en Trabajo Social que labore en este tipo de Instituciones debe contar con ciertos conceptos que reforzarán su intervención, los cuales fueron retomados del Diccionario de Trabajo Social de Ezequiel Ander-Egg.

1. **Tratamiento Social:** Es el acto o proceso tendiente a solucionar los problemas del necesitado, mediante un cambio de actitudes y situaciones así como el uso de recursos que él, su grupo y su comunidad poseen, creando y estimulando intereses hacia un mejoramiento social.
2. **Readaptación Social:** Conjunto de medidas tendientes a la modificación de la conducta individual o grupal, con el fin de lograr la adaptación a lo que se considera un modo de vida normal.

3. Rehabilitación: Conjunto de tratamientos dirigidos a reeducar y orientar a personas que han sufrido algún tipo de disminución (física, psíquica o sensorial), de modo tal que sustituya las condiciones que faltan por otras que les permitan desenvolverse con relativa autonomía y alcanzar una adecuada integración a la sociedad.
4. Entrevista: Una entrevista es un hecho comunicativo que consiste en un diálogo entablado entre dos o más personas: el entrevistador o entrevistadores que interroga y el o los que contestan. Se trata de una técnica o instrumento empleado en diversas actividades profesionales (por ejemplo en investigación, medicina, selección de personal). Una entrevista no es casual sino que es un diálogo interesado, con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas por ambas partes.

Existen diferentes tipos de entrevista en el caso del Trabajador Social son dos las principales la *formal* y la *informal*.

Si el Licenciado en Trabajo Social que labore en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico considera estos conceptos como parte de su intervención, esta, podrá realizarla de de una manera certera.

Asimismo, es indispensable que se actualice el marco teórico conforme a la realidad social y a la época, esto, con el fin de que la intervención del Trabajador Social no se base en situaciones obsoletas.

7.2 Con relación al diseño y desarrollo del Programa.

Para analizar este apartado, es conveniente mencionar que la elaboración del Programa se realizó teniendo un escaso conocimiento de la población que se atendía en la Unidad; por lo tanto antes de poder elaborar un programa es indispensable contar con el conocimiento previo de la población, para así, poder determinar las necesidades y problemáticas en las que se pretende intervenir.

De igual manera es conveniente considerar que una vez que se este ejecutando el programa se analice si es lo que la población requiere y en caso de que no este en la misma dirección se puedan realizar correcciones que beneficien la intervención y sobre todo a la población objetivo.

Durante la prestación del servicio social, el prestador se percató de que la población requiere de programas que coadyuven a su plena readaptación social como son:

- ✚ Programa Psicológico: en el cual se reafirme el autoestima y ciertos problemas a los cuales se enfrentan en libertad;
- ✚ Programa de Empleo: ya que aunque uno de los requisitos para obtener la Libertad Anticipada es el contar con una propuesta de trabajo esta en ocasiones no es real;
- ✚ Programa Educativo y de Capacitación: es necesario que este programa se desarrolle con la población que lo requiera, ya que para poder lograr una readaptación se les tienen que brindar todas oportunidades;
- ✚ Programa de Orientación Jurídica: este con el fin de que al obtener su libertad tengan conocimiento de cual es su situación jurídica y cuales son las actividades que deben de realizar.

Estos programas en su mayoría son implementados por las diferentes áreas de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, pero no cuentan con la difusión y la cobertura suficientes para que se ejecuten correctamente.

De acuerdo al programa que elaboró el prestador, es importante mencionar que el objetivo general no tiene relación directa con los objetivos específicos, estos, se convierten en el eje fundamental del trabajo realizado.

7.3 Con relación a la Metodología aplicada.

El proceso metodológico desde la perspectiva del Trabajo Social, es el conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que van a tener como

objeto vincular la teoría con la praxis en un contexto determinado, por ello como Trabajadores Sociales y científicos de lo social nos asumimos profesionalmente como responsables de un proceso metodológico que va del conocimiento a la planeación de la acción con la finalidad de intervenir en problemas y necesidades que surgen en la sociedad.

En relación a la Metodología que se implementó durante la intervención del Trabajador Social en la Institución se puede explicar de la siguiente manera:

- ❖ En cuanto a la *Investigación*: En esta etapa se obtuvo un sin fin de información pero que al momento de ordenarla resultó que no toda serviría para el fin de este trabajo; por lo tanto es necesario que desde un inicio se tenga en mente cual es la finalidad de la investigación y que no se pierda de vista.
- ❖ En cuanto a la *Planeación*: En esta etapa se planeó la forma en la que el prestador de servicio social intervendría en la Institución, no contemplando los obstáculos o resultados inesperados que podrían surgir, lo cual obliga a todo aquel planeador a tener previstas todas aquellas situaciones que en algún momento cambiarán lo planeado.
- ❖ En cuanto a la *Ejecución*: Durante la ejecución del programa surgieron situaciones imprevistas pero que por las necesidades de la población se realizaron, es por ello que se retoma que durante esta etapa se realice un análisis del programa para ver si necesita reformularse o cambiar aquello que obstaculiza.
- ❖ En cuanto a la *Evaluación*: En esta etapa se consideró prudente la forma en que se evaluaría primero el programa de servicio social y posteriormente la experiencia profesional en sí, lo cual sirvió para detectar los aciertos y errores durante la intervención.

7.4 Con relación a la Población Usuaría y el equipo profesional.

Como ya se ha mencionado en apartados anteriores cuando se realizó la planeación del programa de intervención no se tenía previsto el contacto directo con la población usuaria, pero por las necesidades de la misma se llevó a cabo ese contacto rescatando las siguientes características:

- ✚ El 95% de la población son hombres y el 5% restante mujeres;
- ✚ La edad de la población se puede observar en dos rangos de 21 a 30 años y de 31 a 40 años; por lo que la población se encuentra en etapa reproductiva.
- ✚ Aproximadamente el 55% son casados o viven en unión libre.
- ✚ En cuanto a la actividad laboral sobresalen varios oficios, comerciante o empleado particular.

Todas estas características son las que se detectaron durante la ejecución del programa del prestador de servicio social.

Asimismo, la población usuaria son hombres y mujeres que obtuvieron el beneficio de libertad anticipada; por lo tanto; el obtener un beneficio trae consigo una serie de obligaciones las cuales se cumplen mediante la incorporación del usuario a algún programa, cuyo fin es hacer responsable al usuario y de una manera u otra cubrir la sentencia fuera de una Institución Penitenciaria.

El trabajar con este sector de la población resulta un tanto difícil ya que no cuentan con una estabilidad emocional y esto origina ciertas fricciones del usuario con el medio; para lo cual el Trabajador Social debe de hacer uso de todas aquellas habilidades necesarias para poder mediar la situación.

En cuanto al **equipo profesional**; la relación que tuvo el prestador con el equipo multidisciplinario fue del todo profesional ya que se permitió que el pasante participara en los Programas Institucionales aplicando los conocimientos

adquiridos durante la formación profesional, así como obtener conocimientos específicos del área de intervención.

Cabe mencionar que en el transcurso de los siete meses el prestador formó parte del equipo multidisciplinario y se percató de un gran problema que existe en la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico y que es conveniente mencionar; el no contar con una división exacta de tareas y responsabilidades genera la duplicidad de las actividades y por consecuencia problemas personales entre los trabajadores de la Unidad; por lo tanto, se considera necesaria la reestructuración de la división de tareas y responsabilidades, que constantemente se realice una evaluación para verificar si se están cumpliendo los objetivos trazados por la Unidad y de no ser así tener la capacidad para designar al trabajador idóneo para lograr el cumplimiento de los mismos.

El trabajar con un equipo multidisciplinario generó en el prestador de servicio social una visión integral de una determinada problemática, lo que como Trabajador Social permite el crecimiento de todas las habilidades teórico-prácticas desarrolladas y aprendidas a lo largo de la Licenciatura.

CAPÍTULO VIII

PROPUESTAS DISEÑADAS PARA LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Al término de la intervención dentro de la Institución, el prestador de servicio social consideró importante la realización de propuestas que generaran un beneficio para la misma y que a su vez se beneficiara a la población usuaria, por lo que a continuación se presentan las propuestas que se elaboraron.

8.1 Aproximación al Modelo de Atención de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

Esta aproximación de Modelo de Atención surge de la necesidad la Unidad Departamental de Atención Social y seguimiento Técnico cuente con las herramientas necesarias para poder intervenir con la población usuaria, es importante mencionar que en dicha Unidad las actividades que se realizan son operativas por tal motivo a continuación se presenta la siguiente aproximación:

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.

CENTRO DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.

MODELO DE ATENCIÓN.

INTRODUCCIÓN.

Este Modelo de Atención surge de la necesidad de tener un escrito que ayude a los Licenciados en Trabajo Social y demás profesionistas de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico a brindar una atención a la población beneficiada (bajo las modalidades de Tratamiento en Externación y Tratamiento Preliberacional) de calidad.

También es de suma importancia que se tengan presentes la misión y visión de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria:

Misión.- El compromiso social de la S.U.B.A.P, es lograr la reducción en el índice de reincidencia de los sujetos que han delinquido y que han obtenido libertad anticipada, y coadyuvar de esta forma, en la tarea de hacer del Distrito Federal, una comunidad más segura.

Visión.- La S.U.B.A.P., establece sus políticas y acciones a partir de los mecanismos de control necesarios para dar atención y seguimiento técnico a la población externada de los Centros de Reclusión.

Los mecanismos de control están determinados por las siguientes acciones:

- a) Informar a la población que obtenga libertad anticipada sobre las obligaciones que adquieren y los trámites de registro ante la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, a través del tríptico informativo que se entrega junto con el oficio de libertad.
- b) Recibir y registrar a los beneficiados el día posterior a su salida.
- c) Aplicación de Estudio Diagnostico Inicial.
- d) Canalización a las diversas redes de servicios
- e) Supervisión de actividades, seguimiento y evaluación de casos.

OBJETIVOS GENERALES

- 1. Brindar atención de calidad a los beneficiados.
- 2. Crear una instancia gubernamental capaz e darle un trato digno a los beneficiados.
- 3. Dar una inmediata orientación a los beneficiados sobre su situación dentro de la S.U.B.A.P.

DESARROLLO DEL MODELO DE ATENCIÓN.

I. INCORPORACIÓN A PROGRAMAS.

Para poder realizar la incorporación de beneficiados a los programas es necesario:

- a) Se le informa al beneficiado cual es su situación al momento de ingresar a la S.U.B.A.P.
- b) Posteriormente el Licenciado en Trabajo Social de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico le explica al beneficiado los programas con los que cuentan y a los que se pueden incorporar.
- c) Una vez que el beneficiado conoce dicha información Licenciado en Trabajo Social analiza de manera detallada la situación de cada uno de los beneficiados para que de esta manera se proceda a su incorporación.
- d) Dicha incorporación se realiza una vez que el beneficiado ha tomado la decisión del programa al que se incorporara; existen diferentes programas creados para cubrir las necesidades de toda la población beneficiada: Salud, 3era. Edad, Apoyo Comunitario y Educativo.
- e) Por último el personal de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico, mediante un oficio le informara al beneficiado el programa al cual ha sido incorporado, el lugar, día y horario en el cual se tiene que presentar para poder cumplir con sus obligaciones jurídicas.
- f) Después de que se han entregado los oficios se realizara una relación de los mismos la cual será entregada en la Unidad Departamental de Control y Seguimiento.

II. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS BENEFICIADOS.

Por cada zona donde se realizarán las presentaciones del beneficiado se encuentra un supervisor (que por lo regular es un Trabajador Social) al cual se le entregará la relación de la Población que se incorpora al Programa de Apoyo Comunitario o de Jornadas, el supervisor

- a) Verificará la presencia del beneficiado en las instituciones a las que fueron canalizados,

- b) Llevará el control de asistencias por medio de una lista, en la cual el beneficiado deberá de firmar la hora de entrada y de salida,
- c) Si existe algún incumplimiento por parte de beneficiado el supervisor lo canalizará a las ventanillas de Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico para que se regularice su situación.

III. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.

Para justificar las inasistencias el beneficiado tiene que acudir a la Unidad Departamental. de Atención Social y Seguimiento Técnico para solicitar dicha justificación:

- a) El personal de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico le entregará una Solicitud de Audiencia, la cual deberá llenar anexando los documentos que respaldan su inasistencia.
- b) En caso de que sea por enfermedad de igual manera tendrá que anexar los comprobantes de comprueben su situación y posteriormente se realiza una cita con el Servicio Médico de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, para que valoren en caso y si es necesario se presente el beneficiado para revisión.
- c) En caso de que sea por cuestiones familiares la inasistencia se analiza el caso.
- d) El Trabajador Social analiza la situación y si no se cuentan con los elementos necesarios no se justifica la falta.
- e) Si el beneficiado cuenta con inasistencias verbalmente se le informa que tiene que cubrirlas sin excusa alguna.

IV. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS.

Todos los trámites los realizará el beneficiado personalmente en las ventanillas de la U.D. de Atención Social y Seguimiento Técnico mediante el llenado de una Solicitud de Audiencia.

LOS DOCUMENTOS QUE SE REALIZAN SON:		
NOMBRE	REQUISITOS	DURACIÓN DEL TRÁMITE
Cambio de Zona	1. Solicitud de Audiencia 2. Documentos Anexos	Mismo día
Cambio de Día	1. Solicitud de Audiencia 2. Documentos Anexos	Mismo día
Oficio de Alta	1. Oficio de Libertad Anticipada	Ocho días
Reincorporación	1. Solicitud de Audiencia	Mismo día
Constancias	1. Preconstancias	Mismo Día

V. REGISTRO EN LA BASE DE DATOS.

Existe una Base de Datos la cual se actualiza cada semana y en ella se encuentra:

1. Nombre o Nombres completos de Población,
2. Datos de Identificación: dirección, delito, etc.
3. Presentaciones por día, mes y año,
4. Cambios de Zona,
5. Tipo de Programa al que se incorporó,
6. Cambio de Modalidad,
7. Justificantes Médicos autorizados,
8. Situación Jurídica.

VI. CÓMPUTO DE SENTENCIA Y CAMBIO DE MODALIDAD.

Este trámite lo realiza el Abogado o el Trabajador Social de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico:

- a) El beneficiado entrega en ventanillas su oficio de libertad.
- b) El cómputo se realiza tomando en cuenta la sentencia y la fecha del auto de formal prisión, el cual se realiza mediante una tabla para calcular el cumplimiento del 50 y 60% de la sentencia.
- c) Después de que el beneficiado tiene en su poder las fechas en las cuales cumple dichos porcentajes tiene que acudir a ventanillas a realizar el cambio de modalidad;
- d) Una vez que ha solicitado el cambio de modalidad el personal de la U.D. de Atención Social y Seguimiento Técnico revisa que no cuente con inasistencias, si en su caso cuenta con faltas primero tendrá que cubrirlas totalmente y posteriormente deberá presentarse en el área de ventanillas para que se formalice el trámite.
- e) La entrega del oficio de cambio de modalidad se realizará aproximadamente después de 15 días hábiles,
- f) El beneficiado tiene que recoger su oficio personalmente en ventanillas.

Fin del Procedimiento.

8.2 Integración del contenido del Programa de Apoyo Comunitario.

El diseño del contenido del Programa de Apoyo Comunitario fue una petición por parte de las autoridades de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria que realizaron al prestador de servicio social, por lo cual se consideró como una meta fundamental dentro del Programa de Servicio Social; dicho diseño se presenta a continuación:

PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO (P.A.C.)

Antecedentes.

La Dirección de Ejecución de Sanciones Penales inicia formalmente sus actividades a partir del primero de abril de 1998 en el inmueble correspondiente al anexo "B" de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, ubicada en Av. Ermita Iztapalapa S/N Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal.

La Dirección de Ejecución de Sanciones Penales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno tiene a su disposición a todo aquel sentenciado por resolución ejecutoriada dictada por los órganos judiciales competentes, en delitos concernientes al fuero común y junto con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social velarán por el desarrollo extra institucional de los sentenciados que se encontraban reclusos en alguno de los centros de reclusión del Distrito Federal y han obtenido alguno de los beneficios de libertad anticipada o el Tratamiento en Externación.

Entre las facultades de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales se encuentran:

- a) Otorgar, aplazar y vigilar el cumplimiento de los beneficios de libertad anticipada y el Tratamiento en Externación.
- b) Vigilar el cumplimiento de los sustitutivos penales.
- c) La Valoración Jurídica y Criminológica de los sentenciados.
- d) Realizar las gestiones necesarias para proporcionar a las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social de otras Entidades Federativas el material necesario para que estos determinen sobre las anuencias de cupo solicitadas por los sentenciados internos en los centros de reclusión del Distrito Federal.
- e) Prestar asistencia y atención a los sentenciados que hayan sido meritorios de algún beneficio de libertad anticipada o Tratamiento en Externación.
- f) Realizar los trámites procedentes para determinar sobre la adecuación de la pena impuesta y el otorgamiento del perdón al sentenciado a la parte ofendida cuando éste se encuentre a disposición de esta autoridad.

- g) Solicitar, resguardar el material jurídico necesario ó técnico que considere adecuado para el cumplimiento de sus facultades.

Para la adecuada ejecución de sus facultades y actividades la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, actualmente cuenta con tres Subdirecciones:

- I. Subdirección de Ejecución o Subdirección Jurídica.
- II. Subdirección Criminológica.
- III. Subdirección del Centro de Asistencia Post penitenciaria.

A su vez estas Subdirecciones cuentan con una serie de Unidades Departamentales que corresponden:

1. Subdirección de Ejecución

1.1 Unidad departamental de Valoración Jurídica de Sentenciados.

1.2 Unidad departamental de Control de Sentencias en Libertad.

2. Subdirección Criminológica

2.1 Unidad departamental de Clínica de la Conducta.

2.2 Unidad departamental de atención y seguimiento a inimputables y enfermos psiquiátricos.

3. Subdirección del Centro de Asistencia Post penitenciaria

3.1 Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico.

3.2 Unidad Departamental de Control y Seguimiento.

Introducción.

Centro de Atención Postpenitenciaria

La Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, consciente de la necesidad de coadyuvar a incrementar los niveles de readaptación social, determina la instauración de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, cuya creación obedece a la

necesidad de atender de manera integral a la población en libertad anticipada bajo las modalidades de Tratamiento en Externación y Tratamiento Preliberacional.

Marco Jurídico

El marco jurídico que sustenta la función de la Subdirección, esta referido en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales al determinar la concesión del Tratamiento en Externación en sus artículos 33, 33 bis, y del 34 al 39; y del Tratamiento Preliberacional en los artículos 43 al 45 de la misma Ley, los que observan tanto las condiciones para la aplicación de ambas modalidades, como las obligaciones de los beneficiados, consistentes en la salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna o salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos.

El artículo 39, en su fracción V refiere que el sentenciado que haya obtenido Tratamiento en Externación, estará obligado a realizar las actividades que a favor de la comunidad determine la Dirección, para lo cual se abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará, medida aplicable en el caso del Tratamiento Preliberacional, en función del artículo 13 de la misma Ley, el que establece que."Se consideran medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación."

Pero al no estar en una Institución Abierta, tendrá la oportunidad de reincorporarse a su familia, fortaleciendo los lazos afectivos y continuar con su proyecto de vida para lograr una pronta reincorporación social, por tal motivo, se le ofrece al beneficiado una opción en la que podrá elegir el Apoyo Comunitario, que consiste en:

- 1.- Escoger un día de la semana, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, en el cual se realizara apoyo a favor de la comunidad.
- 2.- El beneficiado podrá elegir la zona (que tenga acuerdo de colaboración con esta Dirección) la más cercana a su domicilio.
- 3.- Las actividades que se realizan en las zonas son de acuerdo a la necesidad de la misma.
- 4.- Dicha actividad se realizará hasta cumplir con el 60% de su sentencia.

Objetivo.

Brindar las propuestas necesarias para que el beneficiado tenga la oportunidad de reincorporarse a la sociedad, fortaleciendo los lazos afectivos y continuar con su proyecto de vida para lograr una pronta reincorporación social.

Metas.

1. Que la población preliberada este conciente de las actividades a las que se tiene que incorporar.
2. Lograr la pronta reinserción social de los preliberados.

Límites.

Espacio: Anexo "B" de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, ubicada en Av. Ermita Iztapalapa S/N Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Universo: Población Preliberada

Tiempo: Duración Permanente.

Recursos:

Recursos Humanos:

PERSONAL
TRABAJADORES SOCIALES
PSICOLOGOS
ANALISTAS

Recursos Materiales:

PAPELERIA	
HOJAS BLANCAS/COLOR	
PLUMAS/LAPICES	
TIJERAS	
PEGAMENTO	
MATERIAL AUDIO VISUAL	
COMPUTADORA	IMPRESORA
APARATO DE SONIDO (AMPLIFICADOR Y MICRÓFONO)	FOTOCOPIADORA

Recursos Institucionales

- Dirección de Ejecución de Sanciones Penales.
- Las Instituciones que tienen un acuerdo de colaboración con la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales.

Recursos Financieros:

- Papelería
- Material Audiovisual
- Dirección de Ejecución de Sanciones Penales

Descripción:

En este rubro se expresa de manera detallada las acciones que corresponderá desarrollar durante la ejecución del programa.

La Subdirección de Atención Postpenitenciaria, establece sus políticas y acciones a partir de los mecanismos de control necesarios para dar atención y seguimiento técnico a la población externada de los Centros de Reclusión.

Los mecanismos de control están determinados por las siguientes acciones:

- a) Informar a la población que obtenga libertad anticipada sobre las obligaciones que adquieren y los trámites de registro ante la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, a través del tríptico informativo que se entrega junto con el oficio de libertad.
- b) Recibir y registrar a los beneficiados el día posterior a su salida.
- c) Aplicación de Estudio Diagnostico Inicial.
- d) Canalización a las diversas redes de servicios.
- e) Supervisión de actividades, seguimiento y evaluación de casos.

Al momento de registrarse en la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, se le citará para asistir a cuatro sesiones (martes a viernes) de 9:00 a 11:00, (tres solo y una acompañado de la familia).

Las sesiones tienen como objetivo sensibilizar al beneficiado y a la familia sobre las implicaciones sociales, afectivas y emotivas que implica el proceso de la externación y vida en libertad, así como informarle sobre las redes de servicio que ofrece la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, sobre sus obligaciones, derechos, actividades, formas de control y supervisión.

La atención integral para la optimización del proceso de reincorporación social de los beneficiados, se establece a través de los siguientes fases o etapas:

- A. Inducción, orientación e información del Programa de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.
- B. Se les informará sobre las actividades de apoyo comunitario.
- C. Las actividades de apoyo a la comunidad, se organizan a través del establecimiento de brigadas de trabajo con la supervisión de personal de las instituciones a las que se brinda la ayuda y con la supervisión técnica de personal adscrito a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.
- D. El mecanismo consiste en la solicitud de la institución, el envío de los supervisores para capacitación, la asignación de los brigadistas y la supervisión de las actividades; el control de asistencias se coordina con ambos supervisores con el envío de las listas semanales con formas originales de cada brigada y el informe diario de supervisión.
- E. La integración de brigadas se organiza a partir de la solicitud del beneficiado, se analiza la conveniencia de canalización de acuerdo al domicilio y actividad a desarrollar.
- F. Se cita al beneficiado y al aval moral para la firma de la carta compromiso y la aceptación del reglamento del Programa (ANEXO).
- G. Se entrega al beneficiado un oficio de presentación, con el cual inicia sus actividades bajo la supervisión operativa de las instituciones y la supervisión técnica de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.
- H. En el caso de faltas, debe presentarse a la Subdirección de Atención Postpenitenciaria, para su justificación y reincorporación a las brigadas.

Supervisión:

La supervisión se realizará por parte de la Subdirección de Atención Postpenitenciaria.

Evaluación Cuantitativa:

La evaluación se realizará mensualmente con la entrega de un informe que contenga:

	No.
TOTAL DE PERSONAS A QUIENES SE INCORPORÓ AL PROGRAMA	
PERSONAS A QUIEN SE DIRIGE EL PROGRAMA	
PERSONAS QUE RECIBIERON LA INFORMACIÓN	

8.3 Modificación de algunos Formatos.

Dentro de toda Institución existen una serie de formatos o cédulas que facilitan de alguna manera la recolección de información y dentro de la Unidad Departamental de Atención Social y Seguimiento Técnico es indispensable el uso de dichos formatos ya que la información que se maneja siempre debe de contar con un respaldo, es por ello que en este apartado se manejarán algunos de los formatos más importantes ya con correcciones que se creyeron necesarias para evitar la duplicidad de información.

a) Nota de Seguimiento



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.

NOTA DE SEGUIMIENTO.

FECHA:_____.

NOMBRE _____ **DEL**
BENEFICIADO:_____.

TIPO DE BENEFICIO:_____ **MODALIDAD:**_____.

MOTIVO _____ **DE** _____ **LA** _____ **NOTA** _____ **DE**
SEGUIMIENTO:_____.

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA NOTA DE SEGUIMIENTO.

b) Incorporación de beneficiados al Programa de Apoyo Comunitario.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL.

LEER CUIDADOSAMENTE.

Con base en los artículos 43 y 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

Sus Obligaciones Jurídicas son:

Artículo 43. El Tratamiento Preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado, después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando sometido a las formas y condiciones de tratamiento y vigilancia que la Dirección establezca.

Artículo 45. El Tratamiento Preliberacional comprenderá:

- I. La preparación del sentenciado y su familia en forma grupal o individual, acerca de los efectos del beneficio.*
- II. La preparación del sentenciado respecto de su corresponsabilidad social.
- III. Concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por personal técnico.
- IV. Canalización a la institución abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente; concediéndole permisos de:
 - a) Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los días sábados y domingos para convivir con su familia, y
 - b) Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

OPCIÓN
"A"

INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO

Al no estar en Institución Abierta, tendrá la oportunidad de reincorporarse a su familia, fortaleciendo los lazos afectivos y continuar con su proyecto de vida para lograr una pronta reincorporación social,

OPCIÓN
"B"

por tal motivo, se le ofrece a Usted una opción en la que podrá elegir el apoyo comunitario, que consiste en:

- 1.- Escoger un día a la semana, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, en el cual se realizará apoyo a favor de la comunidad.
- 2.- Usted podrá elegir la zona (que tenga Acuerdo de Colaboración con esta Dirección) lo más cercana a su domicilio.
- 3.- Las actividades que se realizarán en las zonas son de acuerdo a las necesidades de la misma.
- 4.- Dicha actividad se realizará hasta cumplir el 60% de su sentencia.

LEIDO LO ANTERIOR, ME INCLINO POR LA OPCIÓN:



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

NOMBRE
FIRMA: _____

Y

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO.

(TRATAMIENTO EN PRELIBERACIONAL).

Con base en los artículos 43 y 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, en base a la plática de orientación sobre los mismos artículos, solicito de forma voluntaria la incorporación al Programa de Apoyo Comunitario.

Requisitos para incorporarse al Programa:

1. Mostrar disposición para trabajar,
2. Mantener un comportamiento adecuado,
3. Presentarse al S.U.B.A.P. cuando sea requerido.

Fecha: _____ / _____ / _____

Fecha de ingreso a la SUBAP: _____ / _____

Nombre: _____

Edad: _____

Domicilio: _____
Calle No.Exterior No. Interior

Colonia

Delegación o Municipio

Teléfono Particular: _____ Teléfono de Recados: _____

Escolaridad máxima: _____ Oficio o Profesión: _____

Es mi voluntad incorporarme al Programa de Apoyo Comunitario, el día _____
en _____.

También le recordamos que de no cumplir con las disposiciones, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

ACEPTO

NOMBRE COMPLETO: _____

FIRMA: _____



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza**

*SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.*

México D.F., a _____ de _____ del 200__.

COMPROMISO.

BENEFICIADO.

Yo C. _____ quien actualmente me encuentro gozando del Beneficio de Tratamiento en Preliberacional en la subdirección de Atención Postpenitenciaria, siendo favorecido con la participación en actividades en Apoyo a la Comunidad; me comprometo a asistir puntualmente al lugar de trabajo que se me asigne y cumplir con las Disposiciones Generales del Programa hasta el cambio de modalidad a Libertad Preparatoria.

De no ser así, me haré acreedor a las sanciones señaladas por el artículo 65 fracción I, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 65: Al sentenciado que se le haya otorgado algún beneficio de libertad anticipada o tratamiento en Externación podrá revocársele por las siguientes causas:

- I. Cuando ha dejado de cumplir con alguna de las obligaciones que se le fijaron.
- II. Cuando es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoria; tratándose de delitos culposos, la autoridad ejecutora podrá revocar o mantener el beneficio dependiendo de la gravedad del delito.

AVAL MORAL.

Yo C. _____ quien funjo como Aval Moral me comprometo a vigilar, orientar que dé cumplimiento a lo antes mencionado, así como a informar oportunamente de cualquier contingencia o irregularidad que presente el

C. _____ hasta que obtenga el cambio de modalidad a Libertad Preparatoria (60% de su sentencia).

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIADO

NOMBRE Y FIRMA DEL AVAL MORAL

Domicilio del Aval Moral: : _____
Calle No.Exterior No. Interior

Colonia

Delegación o Municipio



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

Teléfono Particular: _____ Teléfono de Recados: _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA

TRATAMIENTO DE EXTERNACIÓN.

LEER CUIDADOSAMENTE

Con base en los artículos 35, 37 y 39 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

Sus Obligaciones Jurídicas son:

Artículo 35. El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales bajo la supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social.

Artículo 37. El Tratamiento en Externación a que se refiere el artículo anterior, comprenderá:

- I. Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna.
- II. Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos.

- III. Tratamiento terapéutico institucional que se establezca en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 39. El sentenciado que haya obtenido Tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

- I. Presentarse ante la Autoridad Ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados.
- II. Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine.
- III. Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.
- IV. No frecuentar centros de vicio.
- V. Realizar las actividades que a favor de la comunidad determine la

OPCIÓN
"A"

dirección, para lo cual se abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de horarios y actividades.

INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO

OPCIÓN
"B"

Al no estar en Institución Abierta, tendrá la oportunidad de reincorporarse a su familia, fortaleciendo los lazos afectivos y continuar con su proyecto de vida para lograr una pronta reincorporación social, por tal motivo, se le ofrece a Usted una opción en la que podrá elegir el apoyo comunitario, que consiste en:

- 1.- Escoger un día a la semana, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, en el cual se realizará apoyo a favor de la comunidad.
- 2.- Usted podrá elegir la zona (que tenga Acuerdo de Colaboración con esta Dirección) lo más cercana a su domicilio.
- 3.- Las actividades que se realizarán en las zonas son de acuerdo a las necesidades de la misma.
- 4.- Dicha actividad se realizará hasta cumplir el 60% de su sentencia.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO.

(TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN).

Con base en los artículos 35, 37 y 39 fracción II y V de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, en base a la plática de orientación sobre los mismos artículos, solicito de forma voluntaria la incorporación al Programa de Apoyo Comunitario.

Requisitos para incorporarse al Programa:

1. Mostrar disposición para trabajar,
2. Mantener un comportamiento adecuado,
3. Presentarse al S.U.B.A.P. cuando sea requerido.

Fecha: _____/_____/_____

Fecha de ingreso a la SUBAP: _____/_____

Nombre: _____

Edad: _____

Domicilio: _____

Calle

No.Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación o Municipio

Teléfono Particular: _____ Teléfono de Recados: _____

Escolaridad máxima: _____ Oficio o Profesión: _____

Es mi voluntad incorporarme al Programa de Apoyo Comunitario, el día _____
en _____.

También le recordamos que de no cumplir con las disposiciones, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

ACEPTO

NOMBRE COMPLETO: _____.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

FIRMA: _____.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

México D.F., a _____ de _____ del 200__.

COMPROMISO.

BENEFICIADO.

Yo C. _____ quien actualmente me encuentro gozando del Beneficio de Tratamiento en Externación en la subdirección de Atención Postpenitenciaria, siendo favorecido con la participación en actividades en Apoyo a la Comunidad; me comprometo a asistir puntualmente al lugar de trabajo que se me asigne y cumplir con las Disposiciones Generales del Programa hasta el cambio de modalidad a Libertad Preparatoria.

De no ser así, me haré acreedor a las sanciones señaladas por el artículo 65 fracción I, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 65: Al sentenciado que se le haya otorgado algún beneficio de libertad anticipada o tratamiento en Externación podrá revocársele por las siguientes causas:

- I. Cuando ha dejado de cumplir con alguna de las obligaciones que se le fijaron.
- II. Cuando es condenado por la comisión de un nuevo delito doloso mediante sentencia ejecutoria; tratándose de delitos culposos, la autoridad ejecutora podrá revocar o mantener el beneficio dependiendo de la gravedad del delito.

AVAL MORAL.

Yo C. _____ quien funjo como Aval Moral me comprometo a vigilar, orientar que dé cumplimiento a lo antes mencionado, así como a informar oportunamente de cualquier contingencia o irregularidad que presente el C. _____ hasta que obtenga el cambio de modalidad a Libertad Preparatoria (60% de su sentencia).

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIADO

NOMBRE Y FIRMA DEL AVAL MORAL

Domicilio del Aval Moral: : _____
Calle No.Exterior No. Interior

Colonia

Delegación o Municipio

Teléfono Particular: _____ Teléfono de Recados: _____

c) Cuadro de Control de documentación en expedientes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO "B".

PROGRAMA DE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

NOMBRE DEL BENEFICIADO: _____.

SUSTITUTIVO: _____.

DOCUMENTOS DEL BENEFICIADO	EN EXPEDIENTE (SI/NO) FECHA	OBSERVACIONES

FICHA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA		
OFICIO DE CANALIZACIÓN		
ALGÚN OTRO DOCUMENTO		

FECHA EN QUE SE INTEGRÓ EL EXPEDIENTE: _____

NOMBRE DE QUIEN INTEGRÓ EL EXPEDIENTE: _____



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO "B".

PROGRAMA DE APOYO COMUNITARIO

NOMBRE DEL BENEFICIADO: _____

SUSTITUTIVO: _____

DOCUMENTOS DEL BENEFICIADO	EN EXPEDIENTE (SI/NO) FECHA	OBSERVACIONES

FICHA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA		
OFICIO DE CANALIZACIÓN		
ALGÚN OTRO DOCUMENTO		

FECHA EN QUE SE INTEGRÓ EL EXPEDIENTE: _____

NOMBRE DE QUIEN INTEGRÓ EL EXPEDIENTE: _____

d) Concentrado de Constancias.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO.
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA.

**UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO
 TÉCNICO "B".**

**CONCENTRADO DE CONSTANCIAS ELABORADAS Y ENTREGADAS POR
 DÍA**

FECHA	No. DE CONSTANCIAS DEL PAC	No. DE CONSTANCIAS DE JTFC	TOTAL DE CONSTANCIAS
TOTAL DE CONSTANCIAS ELABORADAS: _____			
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL CONTROL: _____			

CONCLUSIONES.

Es importante mencionar que la profesión de **Trabajo Social** "promueve la resolución de problemas en las relaciones humanas, el cambio social, el poder de las personas mediante el ejercicio de sus derechos y su liberación y la mejora de la sociedad. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social, interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno (Definición de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS), en su Asamblea General celebrada en Montreal en julio del 2000).

El trabajo social se refiere al ámbito de acción de profesionales que contribuyen a investigar, diagnosticar, asesorar, orientar, capacitar, e intervenir favor de personas o comunidades en su acceso a los servicios de asistencia social o políticas sociales. Su principal tarea es gestionar, rehabilitar, coordinar y reinsertar a las personas o comunidades que presentan carencias o problemas en su calidad de vida. Estas carencias pueden ser de carácter sectorial en el acceso o prestaciones de salud, pensiones, educación, vivienda, económicas, etc. o más generales que los ponen en una situación de riesgo social. Para ello reciben una formación del campo de conocimiento de las ciencias sociales.

Los Licenciados en Trabajo Social deben de estar capacitados para desarrollar sus habilidades y aplicar sus conocimientos, por lo tanto su participación en la administración de justicia, no se debe limitar a trámites administrativos, sino su participación debe ir más allá, en donde las acciones se enfoque principalmente a lograr la resocialización a través de la elaboración de programas que respondan a las necesidades sociales de la población objetivo.

Se considera de suma importancia resaltar que existe poco sustento teórico de la intervención del Trabajador Social dentro de la administración de justicia, lo que origina una desventaja para los Trabajadores Sociales, con esto no se afirma de ninguna manera que el profesional no tenga ingerencia dentro del ámbito jurídico, al contrario el terreno que se ha ganado para la profesión es de gran

importancia, pero es necesario que se realicen las actualizaciones pertinentes para poder crecer como profesión dentro de todos los ámbitos.

Dentro de las funciones del Trabajador Social en su acción profesional se encuentra la elaboración de la Sistematización de la experiencia, con la cual se generan nuevos conocimientos los cuales permiten mejorar la práctica y la intervención del mismo en un campo determinado.

La Sistematización de la experiencia del Servicio Social se realizó en un periodo de siete meses comprendidos del 15 de junio del 2006 al 15 de enero del 2007, en la U.D. de Atención Social y Seguimiento Técnico de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.

En dicha Institución se hace necesaria la participación profesional del Trabajador Social ya que es uno de los pocos profesionistas que cuenta con los elementos teóricos-prácticos para poder desempeñarse dentro de una Institución de este tipo.

Dentro de la U.D. de Atención Social y Seguimiento Técnico el Trabajador Social desempeña los siguientes roles:

- a) Supervisor: Será el encargado de vigilar el trabajo realizado por la población que es atendida;
- b) Orientador: Otorgará el asesoramiento a la población que lo requiera con vistas a la solución de problemas;
- c) Investigador: Será el encargado de descubrir e interpretar los hechos y fenómenos sociales con los que se intervendrá.
- d) Planeador, Ejecutor y Evaluador: Esto relacionado con la elaboración de Programas que contemplen a la población con la que se interviene.

Por lo tanto durante la intervención del prestador de servicio social reafirmó los conocimientos adquiridos a lo largo de la Licenciatura y además pudo confrontarlos con la práctica.

El plasmar la experiencia de una intervención genera que se obtenga un panorama más amplio del ámbito en el que se trabaja y sobre todo actualiza el hacer del Licenciado en Trabajo Social, lo cual permite que su intervención este a la altura de cualquier otro profesional sin que se demerite el hacer del Trabajador Social.

BIBLIOGRAFÍA.

BISTRAIN CORONADO, César, Tesis "Análisis de los Ministerios Públicos y su influencia en la inseguridad pública", México, 2005.

CARRANCA y RIVAS, Raúl, "Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México" 2ª edición, Porrúa Hnos. México, D.F. 1998.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, "Introducción al Derecho Penal" 5ª edición, Porrúa Hnos. México D.F. 1997.

MENDOZA BREMAUNTZ, "Derecho Penitenciario" Mc.Graw Hill Serie Jurídica, México D.F. 1998.

RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel, "Penología, Estudio de las diversas Penas y Medidas de Seguridad" 3ª edición, Porrúa Hnos.

PÉREZ GARCÍA, Gabriela, "Diagnóstico sobre la seguridad pública en México". FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación". México DF, 2004.

SÁNCHEZ ROSADO, Manuel, "Manual de Trabajo Social" ENTS-UNAM, México DF, 1999.

ZEPEDA, Guillermo; Crimen sin castigo; FCE, primera edición, 2004; Pág. 96

Centro de estudios económicos del sector privado (2002); "La inseguridad pública en México". México, DF. Páginas 1-2.

Cuaderno estadístico de la zona metropolitana de la ciudad de México;
Edición 2002, INEGI. Gobierno del D.F. y Gobierno del Estado de México

<http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/Entorno/2002/sep02/b.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/pdf/150.pdf>

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf>

<http://www.pgjdf.gob.mx>

<http://www.pgr.gob.mx>

<http://www.inegi.gob.mx>

<http://www.ssp.gob.mx>

<http://www.presenciaciudadana.org.mx>

<http://www.inivisión.com>

[http://www.icesi.org.mx.](http://www.icesi.org.mx)

[http://www.pulso.org.mx.](http://www.pulso.org.mx)

<http://www.mexicounido.org.mx>